



APENDICE AL TITULO XI.

Documento Núm. 1.

Protesta que hace la guarnición de Puebla de sostener ilesa y sin tolerancia de otra alguna, la religión católica, apostólica, romana, así como la forma de gobierno.

La parte expositiva contiene los fundamentos que sirven para deducir los artículos, y consisten: en protestar la sencilla verdad de sostener los objetos y fines del plan sin proteger los defectos y las faltas; en que las reformas se intentaron extemporáneamente y contrariando la voluntad nacional; y en fin, en que peligraba la existencia de la forma de gobierno adoptada por la república.

Art. 1º Las brigadas de artillería de á pie y de á caballo, con los batallones primero, segundo, veinte y veinte y seis de la milicia cívica de esta capital, ratifican solemnemente el juramento que tienen prestado, de sostener ilesa y sin tolerancia de otra alguna, la religión católica, apostólica, romana que adoptaron la nación y el Estado en los artículos terceros de sus respectivas cartas fundamentales.

2º Del mismo modo reiteran el de conservar y defender á todo trance la forma de gobierno de república representativa popular federal, sancionada también por los referidos códigos en sus artículos 4º del general y 25º del particular.

3º En consecuencia, resistirán toda ley, decreto, providencia ú orden que tienda á alterar el dogma ó la disciplina de la iglesia tal

cuál hasta el día se conserva, ó á trastornar de cualquiera manera el sistema de gobierno indicado.

4º Por estos mismos principios protestan respetar, sostener y obedecer á los supremos poderes de la federación y del Estado en todas sus deliberaciones, que no choquen con las bases de este plan, y á las demás autoridades legítimamente constituidas.

5º Los cuerpos que lo suscriben, y los más que lo adopten en el Estado, se sujetarán á las órdenes del Exemo. Sr. gobernador y Comandante General D. Cosme Fúrlong, á quien se excitará por todos los medios que dicte la felicidad común, á recibir su mando, con los demás encargos que á él son anexos.

6º Por conducto del mismo Sr. Exemo. se agenciará de las augustas cámaras y legislatura del Estado, una medida que ponga fin al torrente de innovaciones eclesiásticas, que bajo el nombre de reformas se agitan en sus senos, bajo el seguro de que tan luego como se consiga, los cuerpos pronunciados cesarán en su actitud hostil defensiva, y prestarán cuantos servicios se les exijan para el sostén de los objetos proclamados, como hasta aquí lo han hecho.

7º Como no dudan los expresados cuerpos, de la uniformidad de sentimientos que en esta materia animan á los ayuntamientos, autoridades del Estado y resto de su milicia cívica, se les dirigirán por extraordinario violento las correspondientes excitaciones, para que lo secunden en todas sus partes; y por el correo ordinario se remitirán copias de este plan á los demás Estados de la federación para su conocimiento.

8º Los empleados del Estado, así civiles como militares, y de cualquiera nombramiento, que no se adhieran á este plan, tan justo cuanto lo demuestran los artículos 1º y 2º, serán depuestos de sus empleos y extrañados del Estado.

9º Siendo tan sano el fin á que se dirige su combinación, sin relación á personas, sino sólo á los principios que quedan seutados, se desconoce el pronunciamiento de Orizaba y Córdoba, y cualquiera otro que tienda á los mismos objetos, mientras no se restituyan las autoridades depuestas y se emprenda la marcha que determina este plan.

10º Si así no fuere, se comprometen los cuerpos que suscriben, según lo que tienen ofrecido en el artículo 6º, á cumplir por su parte

las disposiciones de esta honorable legislatura, relativas á la restitución de la tranquilidad en el Estado de Veracruz.

11º La guarnición de la capital y demás puntos del Estado en que sea necesario para conservar su paz y quietud interior, ahora y en todo tiempo continuará cubriéndose y exclusivamente por su milicia cívica, y pagándose de sus fondos como se ha hecho hasta hoy, desde que así lo dispuso el supremo gobierno federal por su circular de 6 de noviembre último.

12º Los jefes y oficiales sueltos del ejército permanente que se hallen en el Estado á la fecha de este pronunciamiento, y los demás empleados de la federación, si no lo secundasen dentro de doce horas, saldrán de él en el término de veinte y cuatro.

13º Este pronunciamiento en nada eoarta la libertad de la honorable legislatura y del Excmo. consejo para ocuparse de sus deliberaciones ulteriores.

Puebla, 11 de mayo de 1834.—El inspector de la milicia cívica, José Mariano García Méndez.—Teniente Coronel Comandante de la Brigada de á pie, José Cayo Navarro.—Primer Ayudante, Joaquín Feytal, Director general del parque.—Como encargado del detall, José María Alvaroz.—Por la clase de Capitanes, Juan Torre.—Por la de Tenientes, Manuel Domínguez.—Por la de Subtenientes, Luis Azomosa.—Por la de sargentos, José Crespo.—Por la de cabos, José Martínez.—Por la de soldados, José Pérez.—Primer Ayudante de la de á caballo, Francisco R. Alvarado.—Por la clase de Capitanes, Tomás Macías.—Por la de Tenientes, Joaquín Ochoa.—Por la de Alféreces, Agustín Ortiz.—Por la de sargentos, José María Lozada.—Por la de cabos, Alejandro Sevilla.—Por la de soldados, Manuel Astorga.—Teniente Coronel Comandante del primer batallón, José Antonio Grajales.—Como encargado del detall, Joaquín Ureña.—Por la clase de Capitanes, Joaquín María Bahamonde.—Por la de Tenientes, Aparicio Saavedra.—Por la de Subtenientes, José Mariano Saavedra.—Por la de sargentos, Albino Campos.—Por la de cabos, José de Jesús Jiménez.—Por la de soldados, Mariano Zerón.—Coronel del segundo batallón, José Rafael Isunza.—Primer Ayudante, José María Espino.—Por la clase de Capitanes, José Mariano Esparza.—Por la de Tenientes, José Mariano Arroyo.—Por la de Subtenientes, José de Jesús García.—Por la de sargentos, Tomás Barrales.—Por

la de cabos, Cayetano Campia.—Por la de soldados, José María Fa-
cio.—Coronel del batallón vigésimo, Manuel Kero.—Teniente Coro-
nel, Agapito Casasola.—Como encargado del detall, Gregorio Enei-
nas.—Por la clase de Capitanes, Mariano Romero.—Por la de
Tenientes, José María Amaro.—Por la de Subtenientes, José María
Arredondo.—Por la de sargentos, Francisco Gaona.—Por la de ca-
bos, Doroteo Lascari.—Por la de soldados, José Reyes.—Coronel
del batallón vigésimosexto, José Varela.—Teniente Coronel, José
Mariano Ortiz.—Primer Ayudante, Francisco Murillo.—Por la clase
de Capitanes, José María Calderón.—Por la de Tenientes, José Mu-
rillo.—Por la de Subtenientes, Pedro Astorga.—Por la de sargentos,
Miguel Chávez.—Por la de cabos, Paulino Valero.—Por la de solda-
dos, Antonio Vargas.—Teniente Coronel Comandante de la Briga-
da de á caballo, José Francisco Aspiroz, secretario.

Documento Núm. 2.

Acta celebrada en Jalapa á consecuencia del pronunciamiento del pueblo jalapeño,
unido con el de Coatepec y otros de las inmediaciones.

La junta popular, reunida ayer en la sala capitular, compuesta de
la mayoría de individuos del ayuntamiento, del señor cura párroco,
del comandante de la sección militar, del individuo nombrado por el
pueblo para interlocutor en sostener el pronunciamiento hecho en
el mismo día, de las personas nombradas en comisión por el mismo,
de los jefes de las oficinas, asesor del cantón y de otras personas
respetables de prestigio público que invitó el ayuntamiento, todos
bajo la presidencia del jefe del departamento, eligieron de común
acuerdo cinco individuos de su seno para redactar los artículos con-

venientes que deben observarse de hoy en adelante á efecto de mantener la tranquilidad pública y buen orden, quedando reconocidas las autoridades en quienes desde hoy deposita el pueblo su confianza, cuyos artículos han de formarse sobre las bases del pronunciamiento, que están en consonancia con el de Orizaba, desconociendo toda ley publicada por el congreso de la unión ó del Estado, que ataque á la constitución en materia de la religión católica, apostólica, romana que profesamos, y el desconocimiento también de los funcionarios públicos marcados por el pueblo por su desafección á estos principios y el aborrecimiento general á que se hayan hecho acreedores.

La comisión nombrada, después de haberse mantenido cuatro horas en combinar los derechos sagrados del pueblo, sin barrenar la constitución, única áncora de nuestra salvación política, con las providencias necesarias del buen orden para mantener el público sesiego, presentó los artículos siguientes:

1º Se reconocerá como protector de la religión católica apostólica romana al Excmo. Sr. General presidente de la república D. Antonio López de Santa-Anna, según lo previene la constitución en su artículo 3º y el 4º de la acta constitutiva.

2º En consecuencia, se le suplica al ciudadano presidente de la república que en uso de sus facultades inicio á las cámaras de la unión la revocación de todos los decretos que intenten contrariar la religión que profesamos, quedando entretanto sin efecto.

3º Como los precedentes artículos no son más que una emanación de la constitución general de la república, previniendo ésta en su decreto núm. 163, que todo funcionario público antes de tomar posesión de su destino debe prestar juramento de guardar esta constitución, la comisión cree que el ayuntamiento, en cumplimiento de su deber, no puede en alguna manera contrariarlos, quedando en el caso contrario á la deliberación de la junta.

4º El pueblo jalapeño se obliga á sostener estos artículos.

Los que fueron aprobados sin discusión con aplauso general del mismo pueblo que concurrió á la galería, menos el que trata de que sigan funcionando la municipalidad toda y el alcalde primero, sobre quien especialmente está prevenida la generalidad del pueblo; pidiendo los concurrentes á la galería con festinación y clamores de

venientes que deben observarse de hoy en adelante á efecto de mantener la tranquilidad pública y buen orden, quedando reconocidas las autoridades en quienes desde hoy deposita el pueblo su confianza, cuyos artículos han de formarse sobre las bases del pronunciamiento, que están en consonancia con el de Orizaba, desconociendo toda ley publicada por el congreso de la unión ó del Estado, que ataque á la constitución en materia de la religión católica, apostólica, romana que profesamos, y el desconocimiento también de los funcionarios públicos marcados por el pueblo por su desafección á estos principios y el aborrecimiento general á que se hayan hecho acreedores.

La comisión nombrada, después de haberse mantenido cuatro horas en combinar los derechos sagrados del pueblo, sin barrenar la constitución, única áncora de nuestra salvación política, con las providencias necesarias del buen orden para mantener el público sosiego, presentó los artículos siguientes:

1º Se reconocerá como protector de la religión católica apostólica romana al Ercmo. Sr. General presidente de la república D. Antonio López de Santa-Anna, según lo previene la constitución en su artículo 3º y el 4º de la acta constitutiva.

2º En consecuencia, se le suplica al ciudadano presidente de la república que en uso de sus facultades inicie á las cámaras de la unión la revocación de todos los decretos que intenten contrariar la religión que profesamos, quedando entretanto sin efecto.

3º Como los precedentes artículos no son más que una emanación de la constitución general de la república, previniendo ésta en su decreto núm. 163, que todo funcionario público antes de tomar posesión de su destino debe prestar juramento de guardar esta constitución, ja comisión cree que el ayuntamiento, en cumplimiento de su deber, no puede en alguna manera contrariarlos, quedando en el caso contrario á la deliberación de la junta.

4º El pueblo jalapeño se obliga á sostener estos artículos.

Los que fueron aprobados sin discusión con aplauso general del mismo pueblo que concurrió á la galería, menos el que trata de que sigan funcionando la municipalidad toda y el alcalde primero, sobre quien especialmente está prevenida la generalidad del pueblo; pidiendo los concurrentes á la galería con festinación y clamores de

irritación, que si se despreciaban sus esfuerzos petitorios sobre este particular, acaso se precipitarían á mayores excesos con los individuos aborrecidos que están en la municipalidad.

No bastando las persuasiones del señor cura párroco que explicó así al pueblo con recomendable elocuencia, ni las expresiones de convencimiento del ciudadano Rafael Navarrete para aplacar la fes-tinación, después de hacer dimisión de sus destinos en obsequio de la tranquilidad el alcalde primero y regidores presentes, se puso en frente de la multitud el jefe político, pidió aclaración sobre si reconocía su autoridad, contestando afirmativamente el pueblo con gritos generales de aprobación, le interrogó que explicasen si todos los individuos de la municipalidad les eran sospechos? A que contestaron: que á excepción de los tres alcaldes segundo, tercero y cuarto, no tenían confianza de los demás capitulares.

Como único medio de restablecer el orden y que permaneciese el sosiego público, ofreció el jefe gubernativo que desde luego quedaban separados los capitulares marcados, y que por el orden legal se relevarían, encargándoles se retirasen guardando el mejor orden, como lo ejecutaron inmediatamente, manifestando con repiques de campanas y con vivas su regocijo, sin observarse la menor alteración en el resto de la noche.

En consecuencia, se fijarán hoy los anuncios oportunos para proceder á la elección popular de ayuntamiento en dos juntas que se celebrarán el 16 y el 18 del corriente.

Se remitirá copia de esta acta directamente al Exmo. Sr. General presidente, duplicándosela por conducto del gobierno del Estado, y se publicará en este día en forma de bando, fijándose un ejemplar en el paraje más público.

Se comunicará esta acta á todos los pueblos del departamento, y á las autoridades de Orizaba.

El señor comandante militar, invitado y comprometido por el pueblo jalapeño, ha unido sus votos á los de los ciudadanos pronunciados, bajo la inteligencia de dar cuenta inmediatamente por extraordinario al Exmo. Sr. presidente de la república, á quién se le suplicará se digne acordar quede mandando á todas las fuerzas de esta ciudad dicho señor comandante militar, y su segundo en jefe el Sr. coronel graduado que fué del octavo regimiento D. Rafael Navarrete, á quien la junta ha investido de este carácter.

Con lo que se concluyó esta acta, que firmaron todos los señores presentes.

Jalapa, Mayo 15 de 1834.—Dionisio Camacho.—José A. Torens.—Gabriel Palacio.—Sebastián Camacho.—Juan Francisco Bárcena.—Antonio Baez.—Antonio M. Priani.—José María Bonilla.—Dionisio Martínez.—Juan Franco.—Luis Uribarri.—José Córdovala.—Francisco Rosas.—Rafael Navarrete.—Mariano Campillo, Secretario.

Es copia que certifico. Jalapa, Mayo 16 de 1834.—*Pedro Llera*, Secretario.

Documento Núm. 3.

Acta del pronunciamiento del Estado de Oaxaca.

¡Viva la federación, la religión y el General Santa-Anna!

En la capital del Estado libre de Oaxaca, á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en el convento de Santo Domingo los jefes y oficiales de la guarnición y multitud de ciudadanos voluntarios de la patria, y tomando en consideración los graves males que agobian á la nación mexicana y el peligro en que se halla de perder su religión y paz para siempre, hubieron de convenir unánimemente:

1º En adoptar el plan, que para el sostenimiento de la religión católica, apostólica, romana y de nuestra constitución, se proclamó en Puebla el día 11 del presente mes.

2º En proclamar al heroico General Santa-Anna por sostenedor de nuestra religión y libertades patrias.

3º En desconocer, como que contraría la voz pública, á toda cor-

poración, jefe ó autoridad que se oponga al presente pronunciamiento.

4º En reconocer y obedecer como jefe de los pronunciados en esta capital al teniente coronel D. Andrés Laflor.

5º En invitar al Sr. General de brigada D. Antonio de León, para que haga igual pronunciamiento, y en caso que así sea, reconocerlo por jefe superior de todos los pronunciados en el Estado.

6º En respetar y proteger las autoridades legítimamente constituidas que adopten este plan.

7º En no atentar de modo alguno contra la propiedad, seguridad personal y opiniones políticas de los mexicanos.

8º En oficiar atenta y sumisamente al Exemo. Sr. presidente de la república, poniéndonos á sus respetables órdenes, para que como nos ha librado tantas veces del despotismo, nos libre de la irreligiosidad.

9º Que esta acta se circule á los gobernadores de los Estados y legislaturas.

Fuerte de Santo Domingo. Dios, federación y Santa-Anna.

Oaxaca, mayo 23 de 1834.—Andrés Laflor.—Manuel Lazo, Teniente Coronel.—José María Hernandez, primer ayudante.—Comandante General, Teniente Coronel de Caballería, Ignacio Ortiz.—Como mayor de Plaza, Capitán ciudadano José Mariano de Toro.—Capitán de artillería permanente, Pedro Ortiz.—Capitán permanente, Manuel Silva.—Teniente permanente, Lorenzo Zamora.—Idem, Juan Varela.—Idem, Angel Vergara.—Idem, José María Castellanos, del batallón activo de Oaxaca.—Idem, Joaquín Varela.—Idem, José María González, del batallón de Oaxaca.—Subteniente, Pedro Diez Bonilla.—Idem, José Ignacio Labastida.—Idem, Juan Saturnino Callejas.—Idem, Rafael Herrera y Sovato.—Idem, Miguel Acevedo.—Teniente, Trinidad Franco.

Es copia del original. Fuerte de Santo Domingo. Oaxaca, mayo 23 de 1834.—Andrés de Laflor.—Como secretario, Juan Nepomuceno de Toro.

Documento Núm. 4.

Acta del plan de pronunciamiento de la villa de Cuernavaca.

Sumergida la república mexicana en el caos más espantoso de confusión y desorden á que la han sujetado las medidas violentas con que los cuerpos legislativos han llenado este período de sangre y lágrimas, desplegando los atentados de una demagogia absoluta sobre la destrucción de la carta fundamental que tantos sacrificios ha costado, es indispensable manifestar expresamente la realidad de los votos que emiten los pueblos, para que se apliquen remedios exactos y positivos que basten á calmar los males y destruir la existencia de las logias masónicas, que producen el germen de las divisiones intestinas.

Considerando igualmente que el espíritu de reclamación es general y unísono en todos los ángulos de la república, y que para expresar este concepto á que da lugar la conducta de las legislaturas, no se necesario pormenorizar hechos que por su misma naturaleza han producido la dislocación general de todos los vínculos sociales; la villa de Cuernavaca, animada de las más sanas intenciones, y con el deseo de abrir una nueva era, echando un velo á los acontecimientos pasados, manifiesta libre y espontáneamente sus votos por medio de los artículos siguientes:

1º Que su voluntad está en abierta repugnancia con las leyes y decretos de proscripción de personas, las quo se han dictado sobre reformas religiosas, la tolerancia de las sectas masónicas y con todas las demás disposiciones que traspasan los límites prescritos en la constitución general y en las particulares de los Estados.

2º Que es conforme á esta misma voluntad y al consentimiento del pueblo, que no pudiendo funcionar el congreso general y legislaturas particulares sino en virtud de las facultades que les prescri-

ben sus respectivas constituciones, todas las leyes y providencias que han dictado saliéndose notoriamente fuera de aquel círculo, deben declararse nulas, de ningún valor ni efecto, y como si hubieran emanado de alguna persona privada.

3º Que el pueblo reclama respetuosamente la protección de estas bases justas y legales al Excmo. Sr. presidente de la república D. Antonio López de Santa-Anna, como única autoridad que hoy se halla en la posibilidad de dispensarla.

4º El pueblo declara, que no han correspondido á su confianza los diputados que han tomado parte en la sanción de las leyes y decretos referidos; y espera que así ellos, como los demás funcionarios que se han obstinado en llevar adelante las resoluciones de esta clase, se separen de sus puestos y no intervengan ni en contra ni en favor de esta manifestación hasta que la nación representada de nuevo, se reorganice conforme á la constitución y del modo más conveniente á su felicidad.

5º Que para sostentimiento de las providencias que dicte el Excmo. Sr. presidente, de conformidad con las ideas que van expresadas, se le ofrece la eficaz cooperación de la fuerza que tiene aquí reunida.

Estos artículos han sido proclamados por el pueblo en masa, y otorgados por la junta que al efecto se ha celebrado por el ayuntamiento y principales vecinos de esta villa; por lo que se da cuenta inmediatamente al Excmo. Sr. primer magistrado de la república, para que este plan obre sus efectos en su superior conocimiento.

Cuernavaca, 25 de mayo de 1834.—*Excmo. Sr. Ignacio Echeverría.*
—*José Mariano Campos*, secretario.

Documento Núm. 5.

“EL CIUDADANO RAMON RAYON, General de brigada y gobernador del Distrito federal.

“ El señor oficial mayor de la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos, encargado de su despacho, me dice en oficio de 10 del corriente lo que sigue:

“ El Exmo. Sr. presidente de los Estados Unidos mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“ El presidente de los Estados Unidos mexicanos, á los habitantes de la república, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente:

“ El día eatorce del corriente se reunirán las dos cámaras del congreso general para abrir las actas de elecciones hechas por las legislaturas de los Estados, á fin de cubrir la vacante del Sr. D. José Yáñez en la suprema corte de justicia.—*José Cirilo Gómez y Anaya*, diputado presidente.—*Epigmenio J. Villanueva*, presidente del senado.—*Lic. Pedro de Ahumada*, diputado secretario.—*Manuel Miranda*, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 10 de enero de 1835.—*Antonio López de Santa-Anna*.—A D. Joaquín de Iturbide.”

Y tengo el honor de comunicarlo á V. S. para su inteligencia.

Dios y libertad. México, 10 de enero de 1835.—*Joaquín de Iturbide*.—Sr. gobernador del Distrito federal.”

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando, en esta capital y en la comprensión del Distrito, fijándose en los parajes acostumbrados, y circulándose á quienes toque cuidar de su observancia.

Dado en México, á 12 de enero de 1835.—*Ramón Rayón,—José Francisco de Alcántara*, secretario.

La comisión nombrada por la cámara para la revisión de las actas de las legislaturas en el día 21 de abril del año próximo pasado, señalado por el gobierno para cubrir la vacante que ha resultado en la suprema corte de justicia, por la muerte del Sr. D. José Isidro Yáñez, las ha examinado con la detención é imparcialidad que demanda la confianza que se le ha dispensado, y en su desempeño procede á dar cuenta de su resultado.

Ellas son quince que importan tanto como las tres cuartas partes de su totalidad, y aunque una de ellas, que es la de Sinaloa, sufragó el 8 de julio siguiente, dos meses y días después del señalado por el gobierno, ni esto vició el acto de la solemne apertura de los pliegos, ni después sirve de estorbo para calificar la elección y numerar los votos.

No vició aquel primer acto porque las tres cuartas partes que conforme al artículo 129 de la carta deben concurrir para la apertura, legalmente intervinieron, como que hasta entonces se trata sólo de pliegos cerrados de las legislaturas en sus tres cuartas partes, como lo son indispensablemente quince, respecto de las veinte que hasta hoy forman la federación mexicana.

Tampoco vicia aquel defecto la clasificación y numeración de los votos, porque para este acto posterior, ya el artículo siguiente 132 sólo requiere la mayoría absoluta de los sufragantes, computada por el número total de las legislaturas; y como aun supuesto aquel vicio de la de Sinaloa, quedan catorce que todas uniformemente, sin vicio conocido en su sesión, votaron en el día señalado por el gobierno al Sr. D. José María Bocanegra, es muy claro que la comisión ha debido pasar á encargarse de las calidades personales del individuo.

Las reúne de público y notorio; es un letrado instruido en la ciencia del derecho, mayor de treinta y cinco años y nativo del Estado de Zacatecas, donde y en esta capital ha vivido constantemente

y se mantiene hasta hoy en el legal ejercicio de los derechos de ciudadano.

En tal concepto la comisión concluye poniendo á la deliberación de la cámara la siguiente proposición:

“El ciudadano José María Bocanegra está elegido en la forma constitucional para cubrir en la suprema corte de justicia de la federación, el lugar en ella vacante por la muerte del Sr. D. José Isidro Yáñez.”

Méjico, 16 de enero de 1835.—Valentín.—Ahumada.—Lope.—Requena.—Moreno.—Picó.—Oyarzábal.—Dávila.—Escoto.—Vargas.—Cortina.—Carlos María Bustamante.—Castillo.—Vejo.—Anzorena.

Es copia.—*Bocanegra.*

Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos.

Los Exmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados en nota de esta fecha me dicen lo que copio:

“Calificada por esta cámara, votando por Estados, la elección hecha por las legislaturas de ellos en 21 de abril de 1834 para llenar la vacante del Sr. D. José Isidro Yáñez en la suprema corte de justicia de la federación, resultó que el Sr. D. José María Bocanegra obtuvo la mayoría absoluta de sufragios, declarando en consecuencia dicha cámara, que éste último, está elegido en la forma constitucional, para cubrir la expresada vacante. Y tenemos el honor de comunicarlo á V. S. para los fines consiguientes.”

Y lo traslado á V. S. para su satisfacción y á fin de que se presente á prestar el juramento de estilo.

Dios y libertad. México 19 de enero de 1835.—*Joaquín de Iturbide.*
—*Sr. Lic. D. José María Bocanegra.*

Eximos. Sres.:

Por el ministerio de justicia se me ha dirigido con fecha de ayer la comunicación siguiente:

“Los EE. SS. secretarios de la cámara de diputados, etc.”

Tengo el honor de transcribirlo á VV. EE. para que elevándolo por su respetable conducto á esa augusta cámara, ella se digne no llevar á mal que por obsequiar debidamente lo dispuesto en el artículo 134 de nuestra carta fundamental, me separe de su seno á fin de prestar el juramento y tomar posesión del empleo de ministro de la suprema corte de justicia de la federación, según así se me dice en la preinserta nota.

Sírvanse VV. EE. asegurar á la cámara mis altos respetos, y admitir VV. EE. en lo particular los testimonios más distinguidos de mi sincero aprecio y consideración. Dios y libertad. México, 20 de enero de 1835.—*José María Bocanegra.*—Eximos. Sres. secretarios de la cámara de senadores.

Instruído de la atenta comunicación de ayer en que se sirve vd. participarme la declaratoria que hizo la augusta cámara de diputados del congreso de la unión, de haber recaído en mi persona la elección constitucional de ministro de la suprema corte de justicia de la federación, y que en consecuencia, me presento á prestar el juramento de estilo, manifiesto á V. S. tenga la bondad de avisarme el día y hora en que haya de concurrir á tan respetable acto.

Con este motivo logro la satisfacción de renovar á V. S. las seguridads de mi particular aprecio y consideraciones.

México, 20 de enero de 1835.—*José María Bocanegra.*—Sr. oficial mayor encargado de la secretaría de justicia.

“EL CIUDADANO RAMON RAYON, general de brigada y gobernador del distrito federal.

“El señor oficial mayor de la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos, encargado de su despacho, me dice en oficio de 19 del corriente lo que sigue:

“Los Exmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados en nota de esta fecha me dicen lo que copio.

“Calificada por esta cámara, votando por Estados, la elección hecha por las legislaturas de ellos en 21 de abril de 1834 para llenar la vacante del Sr. D. José Isidro Yáñez en la suprema corte de justicia de la federación, resultó que el Sr. D. José María Bocanegra obtuvo la mayoría absoluta de sufragios, declarando en consecuencia dicha cámara que éste último está elegido en la forma constitucional para cubrir la expresada vacante. Y tenemos el honor de comunicarlo á V. S. para los fines consiguientes.”

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, 19 de enero de 1835.—*Joaquín de Iturbide.*
—Sr. gobernador del Distrito federal.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital y en la comprensión del Distrito, fijándose en los parajes acostumbrados y circulándose á quienes toque cuidar de su observancia.

Dado en México, á 21 de enero de 1835.—*Ramón Rayón.*—*José Francisco de Alcántara*, secretario.

Secretaría de la cámara de diputados.—Sección 2^a

Hemos dado cuenta á la cámara á que tenemos el honor de pertenecer, con la atenta nota que V. S. se sirvió dirigirnos en 20 del que rige, reducida á hacerle presente su reconocimiento, por la declaratoria de haber recaído en su favor, la elección constitucional para

ministro de la suprema corte de justicia de la federación, y acordó en consecuencia se contestase á V. S. haberla oído con agrado, como tenemos la satisfacción de ejecutarlo, manifestándole por nuestra parte la complacencia quo nos ocupa, de que en el supremo poder judicial de la nación, se aumente con V. S. el número de sus dignos miembros y ocupe un lugar debido á sus relevantes luces y honradez.

Sírvase V. S. aceptar la retribución á las consideraciones particulares de aprecio, con que se digna honrarnos.

Dios y libertad. México, 22 de enero de 1835.—*Lic. Pedro de Ahumada*, diputado secretario.—*Lic. Luis González Movellán*, diputado secretario.—Sr. D. José María Bocanegra, ministro de la suprema corte de justicia de la federación.

Excmos. Sres.:

Por el ministerio de justicia se me ha participado con fecha de ayer la declaratoria hecha por esa augusta cámara de diputados de haber recaído en mi persona la elección constitucional de ministro de la suprema corte de justicia de la federación.

Yo tributo las debidas gracias y protesto mi sincero reconocimiento á una declaratoria que sin mérito de mi parte consigna en mí tan relevante confianza; mas puedo asegurar que en justa retribución á ella, procuraré observar inviolablemente las obligaciones que me impone.

Dígnense VV. EE. ponerlo así en conocimiento de la misma cámara, á quien protesto mis sumisos respetos y aceptar VV. EE. en lo particular mi verdadero aprecio y consideración.

Dios y libertad. México, 20 de enero de 1835.—*José María Bocanegra*.—Excmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados del congreso de la unión.

Candidato de los federalistas para la vacante en la suprema corte de justicia.— José María de Bocanegra, natural de Zacatecas.

Méjico, marzo 8 de 1833.

La noticia llegada á nosotros por casualidad, de que las honorables legislaturas de los estados van á sufragar en breve para la vacante que dejó en la suprema corte de justicia la muerte del Sr. D. Isidro Yáñez, nos ha decidido por el amor solamente del mérito distinguido, tanto como notorio, del Sr. D. José María de Bocanegra, á recomendarlo como conviene al honor de la magistratura, al interés de la patria y á la imparcial administración de justicia.

Deseosos de presentar, aunque en bosquejo, los méritos literarios y patrióticos de uno de nuestros mejores ciudadanos, hemos buscado y adquirido la relación jurídica y testimoniada que al fin se inserta. En ella aparece que los buenos talentos del Sr. Bocanegra, su aplicación constante á la ciencia del derecho, su estudio profundo de las materias que más directamente influyen en la suerte y mejora de las sociedades, y su adhesión sobre todo á la noble causa de las libertades públicas, le han proporcionado que brille en el foro; que sus decisiones en los tribunales se hayan considerado como emanadas de la boca de la justicia; que en la tribuna nacional se respetase siempre su voto, y que en los primeros destinos de la nación apareciesen juntamente la virtud y el saber, la moderación y la energía, la tolerancia filosófica de los hombres y el horror de los delitos. El juicio honorífico que los hombres de todos los partidos han formado á su vez del Sr. Bocanegra, aun en los momentos más borrascosos, á la par que manifiesta la notoriedad de sus buenas acciones, es un testimonio del poder que dichosamente goza la virtud sobre los corazones generosos de los mexicanos. El arte de conquistar la voluntad, el de conciliar el amor con el respeto de los súbditos, pertenece al Sr. Bocanegra, en un grado que solamente conocen los que han servido á sus órdenes. Activo, inteligente, modesto no ha sido en los diversos puestos que ha ocupado órgano de pasiones propias

ni agenas: la ley fué su norte, la estimación pública es su recompensa.

Sus amigos han sido cuantos amaron el bien público. No podrá avergonzárselle con la memoria de infracciones de las leyes, con la del desprecio de los principios, con la de persecuciones innobles. La naturaleza lo ha dotado de un corazón recto y sensible: los modales del Sr. Bocanegra son francos ó insinuantes. Bocanegra es de la clase de aquellos hombres á quienes los griegos antiguos podían señalar con el nombre de *justos*.

En tiempos turbulentos son necesarios hombres como el Sr. Bocanegra en los tribunales; hombres tolerantes en las afecciones políticas, hombres imparciales que sepan distinguir á las leyes de las circunstancias, hombres en una palabra, rectos, como la divina Astraea, compasivos y humanos. Este es el Sr. Bocanegra.: ¿hay quien ponga en duda la filantropía de sus intenciones?

Por estas consideraciones presentamos al Sr. Bocanegra, natural del Estado de Zacatecas, como candidato para la plaza vacante de la suprema corte de justicia. Tales son los votos de—*Los amantes de la justicia, del talento y del mérito.*

Relación de méritos del C. José María de Bocanegra.

Yo el infrasignado escribano certifico y doy fe en testimonio de verdad, que el día 25 de este mes el Sr. diputado D. José María de Bocanegra, magistrado del tribunal supremo de justicia del Estado de Zacatecas, pidió por escrito al Sr. Licenciado D. Cayetano Ibarra, juez de letras en esta ciudad federal, se le diese certificación relativa de lo sustancial de los documentos que acompañó en 57 folijas útiles, y contienen su carrera literaria, méritos y servicios, según todo consta más larga y circunstancialmente de ellos; pidiendo asimismo se le devolviesen originales. Y habiendo accedido á la expresada solicitud por auto del mismo día, en debido cumplimiento

procedí á su ejecución certificando en todo forma de derecho que lo que de dichos documentos consta, es en extracto lo siguiente:

Comenzó el Sr. D. José María de Bocanegra su carrera literaria á los quince años de edad, vistiendo la beca del Seminario de Guadalajara en el Estado de Jalisco, á principios del año de 1802. Concluyó el estudio de gramática y retórica en agosto de 1804, habiéndose ejercitado en traducir así en prosa como en verso, los autores de mejor nota, logrando en todas las cátedras el desempeñar con lucimiento examen público y ser nombrado para la oposición de las que llaman *de mérito*; siendo además recomendado por su aplicación y aprovechamiento.

En octubre de 1805 pasó á estudiar filosofía, y corridos dos años escolares en este estudio, recibió, previas las funciones y formalidades de estatuto, la media hora de lección latina y demás cargos, el grado de bachiller por la Universidad de Guadalajara, aprobándolo *nemine discrepante*, los doctores señalados para su examen, y declarándolo hábil para el estudio de cualquier ciencia.

Cuando estudió la filosofía, siendo en la cátedra de los más aprovechados, fué electo el primer año del curso para sustentar un acto público de lógica y metafísica, y en el segundo para otro igual de física. Manifestó su aprovechamiento en los ejercicios de la cátedra, y desempeñó con honor en su colegio exámenes públicos que le correspondían; mereciendo que al fin del curso de artes al graduarse el mérito de los concurrentes, se le nombrase *en primer lugar in recto*.

Pasó á vestir la beca del nacional y más antiguo colegio de San Ildefonso de México, con el fin de estudiar jurisprudencia, y permaneció en dicho colegio hasta recibir el grado de bachiller en cánones en la Universidad de la referida ciudad. Este grado lo obtuvo de la misma unánime aprobación que el grado en artes.

En el tiempo de cursante jurista, y en cumplimiento de los deberes que como á tal le correspondían, sufrió cuatro exámenes de materias selectas de derecho civil, dos por obligación y dos á que se sujetó voluntariamente, logrando en todos que se le honrase por los sinodales con las mejores calificaciones.

Tuvo el mérito de haber desempeñado el acto de estatuto de la cátedra de decreto de la referida Universidad, que le confió su catedrático el Dr. D. José Félix Flores Alatorre. Defendió en esta fun-

ción pública todas las materias de contratos, quasi contratos y distractos, según las trata Arnoldo Vinnio, y las seis cuestiones de la causa catorce del decreto. Obtuvo la calificación siguiente: *Satisfizo su cargo con el mayor lucimiento, respondió especialmente bien todas las dificultades que se le propusieron.*

Al separarse de sus dos referidos colegios fué honrado con documentos que, hablando de su talento, conducta y aplicación, le recomiendan de un modo particular y distinguido que le hacen un honor no común.

Pasó al estudio práctico de la jurisprudencia, y después de corridos dos años diez meses, pretendió dispensa del tiempo restante para examinarse de abogado; y habiéndose pròviamente pedido por el regente de la audiencia informe al rector del ilustre colegio de abogados, lo extendió muy satisfactorio su mismo maestro de práctica el Lic. D. Mariano Primo de Rivera, que era entonces rector del colegio referido, y certificó de un modo honorífico y con extensión sus adelantos y aptitud, por todo lo que se le dispensó más de un año del tiempo prescrito para este estudio.

En el mes de marzo de 1813, previos los trámites de estilo, sufrió el primer examen en el expresado ilustre colegio de abogados, desempeñando los cargos de estatuto con todo lucimiento. Fué aprobado por todos los catorce abogados que concurrieron á su examen; y lo fué también después por la audiencia, previo examen que le hizo este superior tribunal, y lo declaró abogado el dia 29 del referido mes de marzo de 1813.

Se dedicó inmediatamente al ejercicio de su facultad, y en poco tiempo de ejercerla tuvo la suerte de lograr la mejor aceptación; y consta que desde el año de 814 hasta el de 20 que residió en San Luis Potosí, á más del despacho en su estudio como abogado, fué nombrado asesor por el ilustre ayuntamiento, intendencia, juzgados ordinarios y comandancia general, desempeñando esta confianza en negocios graves y delicados. Se grangeó el concepto y estimación pública; de manera que en virtud del buen desempeño de su profesión, y por su acreditada conducta, ya como asesor, ya como patrono, le han recomendado en formales documentos las diversas autoridades y tribunales expresados antes, calificándolo de un letrado útil al público; exponiendo por fundamento en los certificados sus cono-

ecidas luces y talento, su laboriosidad y particularmente el desinterés, pulso, juicio, moderación y tino con que se ha conducido en su ejercicio de abogado.

En 5 de junio de 1821 fué nombrado juez de letras del partido de Aguascalientes en el Estado, entonces provincia de Zacatecas, y aunque se le mandó dar posesión de su destino, procuró el interesado que se omitiera, reteniendo en su poder el nombramiento por la razon, según me ha expuesto, de no desempeñar un empleo que le confiaba el gobierno español, cuando, puntualmente se trabajaba por lograr nuestra emancipación, cuya causa había abrazado, sostenía y defendía, haciendo buenas servicios y exponiéndose aun á las resultas de un juzicio.

En enero de 1822 le honró su Estado de Zacatecas, eligiéndolo por primera vez diputado en la clase de letrado para el primer congreso constituyente mexicano. Se presentó en las juntas preparatorias el día 22 de febrero del referido año de 822. Fueron aprobadas sus credenciales, y habiendo prestado juramento, entró á desempeñar su cargo en el congreso, permaneciendo en él constantemente por el espacio de un año y ocho meses hasta el día que cerró sus sesiones.

Estas, señaladamente en los momentos de crisis que angustiaron á los representantes del pueblo, acreditan su conducta, y sus discursos y opiniones publicadas en los periódicos, en impresos sueltos y en los diarios de las mismas sesiones, manifiestan que siempre y según pudo siguió por norte el espíritu y voluntad más general en la nación.

Fué nombrado para las comisiones ordinarias y especiales más arduas y de más delicado desempeño; fué primer secretario el período señalado en el reglamento interior; fué hasta concluir las sesiones individuo del tribunal del congreso, y actuó en él en varias causas que ocurrieron contra algunos señores diputados, sin reclamo público ni de parte.

Así también ha ejercido en lo general su profesión, matriculado en el ilustre y nacional colegio de abogados de esta ciudad federal, sin que en muy cerca de diez y ocho años que hasta la fecha cuenta de abogado se le haya suspendido, multado, apercibido, y ni aun ligeramente extrañado en su ejercicio cosa alguna por ningún tribunal ni juzgado.

Ha sido uno de los individuos nombrados por la cámara de diputados, con arreglo al artículo 139 de la constitución, para juzgar á los magistrados de la suprema corte de justicia en el bienio de 1825 y 26.

El mismo año de 25 en el certamen literario que el colegio de San Ildefonso de esta ciudad convocó y dedicó á su antiguo alumno el primer presidente de la república, obtuvo el referido Sr. Boceanegra el premio ofrecido á una disertación en apología de la naturaleza y ventajas del sistema federal, cuya pieza con las demás premiadas corre publicada por la imprenta. Se reimprimió por disposición del supremo gobierno, previniendo por orden de 8 de abril de 1826, que por medio de los gobernadores de los Estados se repartiese á los ayuntamientos, escuelas y particulares. Se reimprimió también en diversos periódicos de varios Estados de la república.

En mayo de 1825 fué nombrado magistrado de la segunda sala del tribunal supremo de justicia de Zacatecas. En 14 de junio del propio año obtuvo el mismo honroso nombramiento por el honorable congreso del Estado de Chihuahua, y también recibió igual distinción del congreso y gobierno del Estado de Durango en 31 de julio del año de 1826. Aceptado el primer empleo, lo ha desempeñado desde dicho tiempo á satisfacción pública y sin reclamo alguno, sin embargo de los muy importantes negocios que se han decidido en la expresada segunda sala.

En el mismo Estado es individuo de la sociedad patriótica de amigos del país, y en esta corporación obtuvo los encargos de primer conciliario y eurador de escuelas. Fué electo orador para la función de aniversario con que dicha sociedad celebró el día 16 de septiembre de 1826, y pronunció un discurso cívico, que corre impreso y publicado por la misma sociedad.

Fué nombrado por el supremo gobierno de dicho Estado en los términos más honoríficos, visitador del colegio de San Luis Gonzaga de la ciudad de Zacatecas, para que remedándose algunos defectos que se notaban en dicho establecimiento, se procurasen sus adelantos; todo se practicó con el resultado más satisfactorio. Fué asociado á la comisión de justicia del honorable congreso del Estado para la formación de proyectos de leyes, muy interesantes en el mismo ramo de justicia.

En octubre del citado año de 1826 fué electo primer diputado al congreso de la unión por el mismo Estado, y en oportuno tiempo se trasladó á la ciudad federal á desempeñar el honroso cargo que por segunda vez se le confiaba, habiendo recibido al separarse los testimonios más honoríficos del supremo tribunal á que pertenece. Examinada su credencial en las juntas preparatorias de reglamento, fué aprobada; y al verificar la cámara la primera elección de oficios, fué electo presidente en 28 de diciembre, teniendo por tanto el honor de haber presidido la apertura de las sesiones del congreso general en la segunda legislatura constitucional, pronunciando el discurso análogo que corre impreso. Durante esta comisión ha desempeñado muchas de gravedad é importancia.

En 20 de enero de 1827 fué nombrado por el supremo gobierno de la república individuo de la junta encargada de formar el plan de instrucción pública para el Distrito y territorios de la federación, cuyo cargo desempeñó, en unión de sus demás compañeros, hasta presentar el proyecto del mencionado plan, que después tuvo el honor de dirigir como iniciativa á la cámara de representantes, siendo secretario del despacho de relaciones.

Es socio de la Compañía Lancasteriana de México, académico de número de la academia de legislación y economía política de la misma ciudad; fué el primer vicepresidente de la junta de caridad del hospicio de pobres en su restablecimiento, y se le declaró al cesar en este encargo, miembro honorario de dicha junta; es también socio honorario del Instituto de ciencias y artes y de número en el Instituto federal.

Ha sido asesor del gobierno del Distrito, y ha consultado en cuantos expedientes se le remitieron al efecto; y también ha practicado lo mismo con la comandancia general, sin excusarse jamás á ningún servicio, sin embargo de su ocupación en los cargos públicos.

En el mes de mayo de 1828, habiendo obtenido permiso de su cámara, fué nombrado por el supremo gobierno general, ministro plenipotenciario y enviado extraordinario para Roma, cuyo nombramiento antes de que recayese la aprobación del senado, lo retiró el gobierno, manifestando tenía que confiar al nombrado otra importante comisión.

En octubre del mismo año fué tercera vez electo diputado por su

Estado de Zacatecas para la legislatura de 1829 y 30, en la que á más de otras comisiones, tuvo también el honor de haber sido electo presidente de su cámara en julio del año de 30.

En 24 de enero de 1829 fué nombrado ministro de Estado y del despacho de relaciones interiores y exteriores por el primer presidente constitucional de la república, y previa la licencia de la cámara, pedida y otorgada el mismo día, desempeñó este encargo con cuanto cuidadoso esmero le fué posible, y con la laboriosidad y empeño que él exige por su naturaleza; habiendo tenido la satisfacción de que en su tiempo, á pesar de las muy difíciles y críticas circunstancias en que se halló la nación, no sufriesen demérito, sino antes bien aumento las relaciones con los gobiernos extranjeros y con los varios agentes que de ellos residen cerca del de la república; acrediitándose esto, entre otras cosas, con los diversos tratados que se canjearon y se publicaron en dicha época, con los agentes extranjeros que se recibieron, y con la constante, mutua y satisfactoria correspondencia que notoriamente se sostuvo en lo exterior el referido tiempo. Y por lo que respecta á lo interior, entre otros servicios relativos al despacho, cuenta el de haber cooperado por su parte con cuanto empeño y dedicación pudo al siempre glorioso triunfo nacional obtenido contra la invasión española el mencionado año de 30.

En 13 de octubre del mismo, reteniendo el ministerio de relaciones, se le encargó interinamente el de hacienda, y desempeñó ambos despachos hasta el 5 de noviembre. En este día prestó el juramento debido, como secretario de hacienda, para que fué nombrado, dejando aquel día por lo mismo el despacho de relaciones.

Después de desempeñar el ministerio de hacienda por más de dos meses, en medio de una escasez antigua, extrema y entonces absoluta, luchando entre contradicciones sumamente graves, logró establecer de algún modo el crédito nacional, y pudo proporeionar recursos al erario por medio de algunas providencias y contratos públicamente bien recibidos, y en términos de hacer marchar ya al gobierno, cubriendo en muy principal parte sus importantes atenciones, y estableciendo las economías y órdenes que tanto interesaban, según todo aparece en los periódicos de aquel tiempo y los ya citados.

Consta en acta del día 16 de diciembre del citado año, que la cá-

mara de diputados, hallándose en la necesidad de nombrar presidente interino de la república por haber llegado el caso del artículo 97 de la constitución, eligió para este encargo al Sr. Bocanegra, cuyo nombramiento se hizo notable y más honroso por la circunstancia de que la elección fué tan unánime por diputaciones de Estados y por individuos, que sólo faltó el voto de Sonora, de 16 Estados que votaron, y dos diputados, de 44 que componían la cámara.

Sobre cómo se haya conducido en los tres puestos referidos, y cuál haya sido su conducta, es de advertir, que sin embargo de haberse hallado á su cargo once meses las secretarías de Estado en los despachos de relaciones y hacienda en circunstancias muy difíciles, no comunes y afflictivas, consta de documentos que no ha sido acusado, ni se le ha exigido en ninguna de las dos cámaras responsabilidad alguna; y también consta que ni aun por la imprenta se le ha denunciado señaladamente ó siquiera designado infracción alguna de ley; y por el contrario, ha recibido testimonios públicos á su favor en periódicos de diversas opiniones. Sobre todo, se refiere, según ha pedido, al juicio, imparcialidad y justicia de sus conciudadanos.

Y para que conste y surta los efectos que haya lugar en derecho, pongo la presente por duplicado, que concuerda con los documentos originales que he tenido á la vista y devolví á la parte á que me remito, y va en 6 fojas con ésta, todas del sello tercero corriente, en la ciudad de México, á 16 de diciembre de 1830; siendo testigos D. Mariano Cabeza de Vaca, D. Claudio Velarde y D. Juan de Dios Selma, de esta vecindad.—Doy fé.—*Francisco Calápiz*, escribano público.

NOTA.—En el año de 1831 fué reelecto el Sr. Bocanegra para la magistratura que obtenía en Zacatecas, y que ha desempeñado dignamente. En el mes de noviembre de 1832 sufragaron por él nueve ayuntamientos del Estado de Zacatecas para que obtuyese el gobierno del Estado. Y posteriormente ha sido declarado ciudadano potosinense en los términos más honoríficos y satisfactorios.

Recuerdo á las honorables legislaturas de los Estados.

En 8 de marzo del presente año publicaron varios amigos de Excmo. Sr. D. José María Bocanegra una noticia de su carrera política y literaria, recomendándolo para la próxima elección de ministro de la suprema corte de justicia, que debe hacerse por muerte del Sr. D. Isidro Yáñez. Como no se puede formar juicio de la aptitud y méritos de un ciudadano por los destinos que ha ocupado, pues hemos visto optarlos á hombres desnudos de toda clase de buenas cualidades, los que escribimos este *recuerdo* nos proponemos dar á conocer á nuestro candidato *por sus obras*.

Con respecto á su carrera literaria, baste decir que profesa con honor y crédito la jurisprudencia desde el año de 1813; que de entonces á la fecha ha desempeñado las plazas de asesor del ayuntamiento, intendencia, juzgados ordinarios y comandancia general de San Luis Potosí; que igualmente ha sido asesor del gobierno del Distrito federal, y obtuvo el nombramiento de juez de letras de Aguascalientes. Los Estados de Zacatecas, Durango y Chihuahua lo nombraron magistrado de sus tribunales supremos de justicia, y aceptando el primer nombramiento, lo desempeñó hasta el año de 1831, en que fué reelecto para la misma magistratura, continuando en su ejercicio hasta principios del presente año en que salió electo senador. El Sr. Bocanegra durante el período de veinte años en la carrera forense, ni bajo los diversos aspectos de abogado, asesor y juez, ha sufrido apercibimientos, suspensiones, multas ni tampoco se le ha exigido la menor responsabilidad; estas circunstancias prueban su instrucción en el derecho y su acrisolada honradez.

Para continuar sus méritos literarios, añadiremos, que en 1827 fué nombrado por el supremo gobierno de la república para formar el plan de instrucción pública, encargo que desempeñó satisfactoriamente con sus otros colegas. En 1825 obtuvo el premio de una disertación que escribió sobre las ventajas del gobierno federal, que impresa por orden del gobierno se mandó repartir á los ayuntamien-

tos y escuelas de primeras letras. Fué nombrado visitador del colegio de Zacatecas para remediar los abusos de este establecimiento, y se le asoció á la comisión de justicia del honorable congreso para la formación de leyes muy interesantes en el mismo ramo. Redactor de algunos periódicos, se hizo un lugar bien distinguido en el *Amigo del pueblo*, que tan brillante y sólidamente defendió las libertades públicas.

Es individuo de la sociedad de Amigos del país de Zacatecas, de la Compañía lancasteriana de México, del M. I. Colegio de abogados, académico de número de la Academia de legislación y economía política de la misma ciudad; obtuvo la vicepresidencia de la Junta de caridad del Hospicio, y se le declaró al terminar sus funciones, miembro honorario de ella; es igualmente socio honorario del Instituto de ciencias y artes y de número del Instituto federal.

La carrera política del Sr. Bocanegra es de las más brillantes y honrosas que puede presentar un mexicano. Nombrado por el Estado de Zacatecas diputado á los congresos constituyente, segundo y tercero constitucionales de la federación, en todos acreditó sus buenos principios y rectas ideas; actualmente individuo de la cámara de senadores, tuvo la doble satisfacción de verse electo simultáneamente para el mismo encargo por los Estados de Zacatecas y San Luis, quien además lo declaró *ciudadano potosinense* en los términos más honoríficos.

La conducta del Sr. Bocanegra como representante del pueblo, se halla plenamente justificada en las discusiones de los congresos á que ha pertenecido: de los muchos elogios que se le han hecho, sólo citaremos como tal las palabras de un escritor contemporáneo que á nadie ha perdonado en materia alguna: “Bocanegra (dice) reclamó constantemente contra las demasías del gobierno imperial, y debe decirse que su honradez no se manchó con ningún acto de servidumbre, ~~ni~~ ni mucho menos hizo tráfico con la libertad de sus comitentes.”  ¿Qué más puede decirse?

En 1828 fué nombrado el Sr. Bocanegra ministro plenipotenciario y enviado extraordinario cerca de la corte de Roma, cuyo encargo no desempeñó por considerarse en aquellas circunstancias más importantes sus servicios en la república. En efecto, ocupó poco tiempo después el ministerio de relaciones interiores y exteriores, y

con retención de éste el de hacienda, desempeñando ambos con sumo tino y honradez en una de las más difíciles circunstancias de la república.

Cuando la asonada de Jalapa obligó al infortunado Sr. Guerrero á dejar el gobierno para ponerse al frente del ejército, el Sr. Bocanegra fué promovido á la primera magistratura, por unanimidad de los quince Estados representados en la cámara de diputados.

En aquella época aciaga para la libertad y para sus amigos, cuando la imprenta desencadenada no perdonó la virtud y el mérito; cuando la persecución se había puesto en la orden del día y la seguridad huyó de todos los hogares, no hubo uno sólo de tantos folletistas asalariados para deturpar la reputación de los liberales, que se descomidiera á tocar la del Sr. Bocanegra. Su inmaculada conducta, especialmente en el ministerio de hacienda, que ha sido nuestra roca Tarpeya, cerró la boca del calumniador, que ni se atrevió á hacerle imputaciones. El Sr. Bocanegra al descender de la primera magistratura, lo hizo con honor, fué respetado en su caída, hasta recibir órdenes del nuevo gobierno para no salir de la capital, porque se le destinaba á una misión diplomática. Sería imposible exhibir documentos más irrefragables en honor del Sr. Bocanegra; documentos que apenas puede presentar otro en los días de calamidad y angustia que affigieran á la patria.

Cuando el Exmo. Sr. D. Valentín Gómez Farías entró en ejercicio del supremo poder Ejecutivo por la ausencia del Exmo. Sr. D. Antonio López de Santa-Anna, comprometió de la manera más honrosa al Sr. Bocanegra para que desempeñara el difícil ministerio de hacienda; no siéndole ya posible rehusarse á sus instancias, accedió, y los periódicos de la oposición hicieron un grande elogio del acierto del gobierno en la elección del Sr. Bocanegra, como puede verse en "La Antorcha."

El Sr. Santa-Anna entró al poder ejecutivo, dejando en su puesto al Sr. Bocanegra, que ha continuado hasta hoy sin la menor reclamación. En medio de tantas angustias pecuniarias y con los inmensos gastos que se erogan en la presente revolución, el honrado y laborioso ministro de hacienda ha provisto al ejército de dinero, vestuarios, calzados, municiones y cuanto ha necesitado; la lista civil se ha cubierto con la oportunidad que permiten tan inmensos

desembolsos, y hasta ahora lo ha hecho todo con los productos naturales de las rentas, sin extorsionar, y lo que aun es más, *sin haber gravado á la nación en un sólo octavo.*

Su constancia en el trabajo, su afabilidad y franqueza con cuantos tienen asuntos en la secretaría; la popularidad con que recibe á todos sin distinción de clases, justamente le han granjeado el aprecio y respeto de sus conciudadanos.

Tantas virtudes republicanas, un mérito tan distinguido en su carrera política y literaria, reclaman justamente la atención de las legislaturas, que harán un importante servicio á la nación, se adquirirán un distinguido renombre y acreditarán que saben recompensar el distinguido mérito de sus conciudadanos, sufragando para ministro de la suprema corte de justicia al Excmo. Sr. D. JOSÉ MARÍA BOCANEGRA.

Postulación hecha por dos impresos. — Candidato de los federalistas y recuerdo á las legislaturas.

- “ Mensajero Federal.”
- “ Gaceta del Gobierno de Zacatecas.”
- “ La Bandera Negra” de Guadalajara.
- “ El Fénix.”
- “ El Demócrata.”
- “ El Censor” de Veracruz.
- “ La Sombra de Washington” de Morelia.
- “ Gaceta de Tampico.”
- “ La Aurora de la libertad.”
- “ El Reformador.”
- “ El Baluarte de la Libertad.”
- “ La Lima de Vulcano.”
- “ El Baluarte de la Ley.”

“El Termómetro.”

“La Atalaya.”

“Gaceta de Coahuila y Texas.”

Recomendación.

Diez cartas de diversas personas sobre recomendación.

Estados que eligieron.

Yucatán, San Luis Potosí, México, Oaxaca, Zacatecas, Jalisco, Coahuila, Sinaloa, Nuevo León, Sonora, Veracruz, Querétaro, Durango, Michoacán, Puebla.

Quince legislaturas que sufragaron por unanimidad de votos aun de los diputados que las componían.



DUODÉCIMO PERÍODO ADMINISTRATIVO

TÍTULO DUODÉCIMO

El General D. Miguel Barragán como presidente interino desde 28 de enero de 1835, hasta 27 de febrero de 1836.

CAPÍTULO I.

Con licencia temporal del congreso se retiró el presidente para reponer su salud, y entró al ejercicio del poder ejecutivo el General Barragán, electo interino.—Su gabinete.—Pronunciamientos armados y otros sucesos públicos.

Continuando el período constitucional del presidente General Santa-Anna, y habiendo éste obtenido del congreso general licencia para restablecer su salud, salió de México el día 29 de enero de 1835 para su hacienda de campo en el Estado de Veracruz. El día 28 anterior prestó el juramento con las solemnidades de ley y de costumbre el General de División D. Miguel Barragán, que fué electo presidente interino de la república por la cámara de representantes en la

forma legal, en la sesión del día 27 de enero de dicho año, y en la misma que se aprobaron las proposiciones que contenía el decreto de ceremonial que debía observarse cuando los presidentes interinos de la república prestasen el correspondiente juramento.

El General Santa-Anna, al retirarse, dejó dispuesta y se verificó la entrega del cuadro que existe en la cámara de diputados. Este representa la acción de guerra dada en Tam-pico á los españoles que en aquel tiempo invadieron á Mé-xico, y sirve para recordar la gloriosa victoria obtenida por las armas de la república.

El General Barragán posesionado ya y hecho cargo del gobierno, se dirigió el 31 del propio mes de enero á la nación, manifestando que realmente el programa de su gobierno, durante la ausencia del presidente constitucional, consistía en protestar y ofrecer á los pueblos que, teniendo por norte y guía la ley de sus deberes, se consagraría absolutamente al cumplimiento de ellos con las intenciones más pú-ras y desinteresadas, y con los deseos más sinceros de obrar el bien, empeñándose en buscarlo y sostenerlo con la mayor energía. Explicó la situación del país, teniéndola como de las más lisonjeras esperanzas para el porvenir, y muy favo-able en lo presente considerando á la nación en lo interior y exterior de ella. Se encargó del despacho de la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos D. Agustín Torres y Guzmán, prestando en la forma debida el juramento en el mismo día. Quedó por tanto, formado el gabinete de los mismos indi-viduos que lo componían al tiempo de encargarse el Gene-ral Barragán del gobierno de la república, ocurriendo tan sólo la modificación dicha en el nuevo secretario de justicia. Si-guieron pues en relaciones interiores y exteriores, Gutiérrez Estrada, en justicia Torres y Guzmán, en hacienda Blasco y en guerra y marina Tornel; continuando también D. Ra-món Rayón en el gobierno del Distrito.

Fueron, sin duda, varias y de gravedad las ocurrencias de la época que vamos á referir. Empero, los sucesos más notables y en realidad prominentes en el período administrativo de que hablamos, son: el nuevo levantamiento y plan de D. Juan Alvarez, al Sur del Estado de México, en la Villa de Texea; la modificación y arreglo de la milicia cívica, indicándose sus consecuencias graves y lamentables en sí mismas y en sus efectos; los pronunciamientos, iniciativas y realmente la revolución contra el sistema federal que tuvo principio en Orizaba y Toluca, hasta llegar al caso de que se legislase seriamente sobre variaciones y reforma constitucional; los preliminares y pasos preparativos para entablar y seguir debidamente las negociaciones diplomáticas que tuviesen por resultado el reconocimiento de la independencia del país por su antigua metrópoli.

Al darse cuenta en la cámara de diputados por los secretarios del despacho, que se presentaron en ella á instruirla del estado que guardaban los negocios públicos en el mes de marzo, hablaron los agentes del gobierno, de los acontecimientos más graves y notables que en la época ocurrían, como el referido y otros que veremos en su lugar.

D. Juan Alvarez en el Sur, con fecha 23 del referido marzo en la villa de Texea, dirigió la respectiva comunicación al ministro de la guerra, anunciando su pronunciamiento¹ en favor de un plan que acompañaba y que en nueve artículos que contenía, llevaba por fin y objeto no reconocer el gobierno del General Santa – Anna; restablecer las autoridades federales que hubiesen sido destituidas; la devolución de los empleos civiles y militares, y éstos considerados en todos sus goces; y por fin, la concesión de una amnistía que aunque amplísima, excluyese al General Santa – Anna por la disolución del congreso, y á los ministros por los actos que hubiesen autorizado contra la constitución y las leyes.

1 Documento núm. 1.

Se dijo al principio que el General Bravo estaba de acuerdo con el General Alvarez, y que aun se negaba á tener mando en aquel rumbo del Sur. No fué cierto este rumor, sino antes bien, avisó Bravo al supremo gobierno que, habiendo sabido el pronunciamiento de Alvarez, se ponía en movimiento contra él con una fuerza respetable. Duraron poco las operaciones militares de los beligerantes en el Sur, pues que vino á terminar la revolución completamente, conviniendo Alvarez con Bravo en que saldría fuera de la república; conforme con las proposiciones que el mismo General Alvarez hizo en 30 de abril y en 5 de mayo, en que ofrecía disolver sus fuerzas, y pedía se nombrasen comisionados para acordar los términos de su sumisión al gobierno, la cual en efecto fué acordada de la manera y en los términos que quedan dichos.

También el vicepresidente Gómez Farías, como en otro lugar se ha dicho, pidió lo mismo y le fué otorgado á consecuencia de los movimientos populares que se observaron en su contra el mes de junio de 1834 por las peticiones y decretos que con relación á su persona tuvieron lugar como una adición al plan triunfante de Cuernavaca. El vicepresidente salió en efecto de la república el día 15 de agosto, fijando su residencia en la vecina de los Estados Unidos del Norte, trasladándose con su muy estimable y virtuosa familia, y sufriendo con ella los padecimientos consiguientes al destierro, que ya sea voluntario ó decretado, siempre causa el mal de carecer de los bienes y abrigo de la patria, y mortifican necesariamente los recuerdos del suelo natal, aun cuando se disfrute de las comodidades que desgraciadamente faltaron á D. Valentín Gómez Farías.

Se tocó la delicada fibra de nacionalidad y se expidió la ley, que conforme á los principios del derecho internacional, permite la expulsión de extranjeros perniciosos.¹ Se promo-

¹ Véase la colección de Arrillaga, pág. 27, años de 32 y 33.

vió y aun se discutió la cuestión relativa á restringir, permitir ó negar la facultad de comerciar á los extranjeros. El Estado de San Luis Potosí, que iniciaba inconsiderada e imprudentemente estas medidas represivas, odiosas e irrealizables en sí mismas por su propia naturaleza y porque la práctica, el uso y la experiencia condenaron al desprecio y al olvido, fué tristemente desengañado. San Luis Potosí, sin embargo, arrojó de su territorio á los extranjeros; pero su vecino de Zacatecas aprovechó esta falta política, los acogió en su territorio y se vieron progresar las poblaciones, con especialidad Aguascalientes. Quedó establecido de un modo indudable, que ni es verdadera ni popular la opinión contra extranjeros; y también es cierto, que ni las leyes de la república, ni las providencias administrativas, han apoyado ni mucho menos sancionado los absurdos principios que en aquella época quiso establecer el Estado de San Luis Potosí. Habría sido un agravio para la ilustración nacional el que hubiera fomentado semejante alarma, que deshonrandonos, habría causado gravísimo perjuicio al comercio y á la industria nacional; porque si bien la nación en ejercicio de su soberanía y conforme á las leyes fundamentales del país, ha podido y puede arreglar su comercio interior y dictar las disposiciones todas que á este fin conduzcan, y del modo que lo practican las naciones de todo el mundo, no era útil, prudente ni arreglado á derecho el adoptar las violentas medidas practicadas en San Luis Potosí, tan contrarias á la justicia y á la conveniencia públicas.

Ya veremos en su lugar cómo sostuvo en 1843 el que esto escribe, los principios admitidos y practicados sobre esta materia sin contradicción, y puede decirse, en todos los países.

Volvamos á los pronunciamientos del Sur de México. En un pequeño pueblo de la costa grande, se sublevó el Teniente D. José María Gallardo, con el pretexto de pedir la expul-

sión de los ingleses porque habían introducido una máquina para escarmenar algodón.

Afortunadamente fué desoído este grito de barbarie, y tan despreciado, que ni en los pequeños destacamentos, ni mucho menos en lo general de la población, tuvo eco una sublevación que siendo en sí misma de ninguna importancia, era en su objeto de grande ofensa á los mexicanos y perjudicial á sus propios intereses. Por esta sola razón se dijo oficialmente que quedaría ahogado en su cuna este grito, procurándose el escarmiento de los incorregibles de aquel rumbo. Dió, sin embargo, motivo para recordar al congreso general y recomendar el pronto despacho de una amnistía y entero olvido de todos los crímenes políticos que se hubiesen cometido desde 1821 hasta el día en que se concediese. Recomendable es la circular del ilustrado ministro Gutiérrez Estrada, que en esta materia y con el referido objeto, dirigió en 4 de febrero de 1835 á los gobernadores de los Estados y jefes políticos de la nación.

A pocos días de su sublevación, el Teniente Gallardo se dirigió á las autoridades de Acapulco y se presentó pidiendo perdón y olvido de su extraviada conducta, disculpando su yerro y sometiéndose, en lo absoluto, á la autoridad, manifestando que en él había obrado la seducción de genios inquietos. Se le otorgó el perdón, se tomaron precauciones y quedó en quietud aquel rumbo. El gobierno general continuó su marcha cumpliendo con el ofrecimiento de no hacer retroceder las instituciones liberales, y se ocupó de la instrucción pública, dirigiendo al cuerpo legislativo iniciativas para el arreglo de tan importante ramo, y creando fondos que lo sostuviesen. Creó asimismo las importantes academias literarias de la historia y de la lengua, y previno se diese principio á los trabajos de que debía ocuparse el instituto de geografía y estadística, creado en 18 de abril de 1833, y cuyos resultados se esperaron como de la mayor importancia para la

prosperidad de la nación. Y en efecto, hoy mismo se confirma esta proposición con los adelantos y útiles tareas de la que lleva actualmente el nombre de "Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística," que da honor y utilidad á la república.

En 18 de febrero se circuló á los gobernadores de los Estados un programa de gobierno considerando afirmada la paz en toda la república, prometiendo ocuparse de todo lo conducente al buen orden y seguridad pública y de dictar cuantas providencias útiles y necesarias exigiese la suprema ley de la sociedad, ofreciendo que la administración protegería la libertad del pueblo y sostendría la expresión de su verdadera voluntad.

En 10 de marzo terminó en el castillo de San Juan de Ulúa el motín militar que tuvo lugar en aquella fortaleza el día 25 de febrero, lográndose un feliz resultado por las acertadas providencias del Comandante del mismo Ulúa, D. José María Flores; y quedando guarnecido el castillo, se entregaron los sublevados en segura prisión á la autoridad competente para ser juzgados y castigados en debida forma, y el Estado de Veracruz siguió ya sin interrupción, disfrutando de tranquilidad.

CAPÍTULO II.

Arreglo de la milicia cívica.—Sus efectos y los acontecimientos de Zacatecas, que forman una verdadera crisis política.

En el Estado de Jalisco se anunció la alteración del orden y de la paz pública, en términos de haberse presentado al congreso general la iniciativa con que se dió cuenta en la

cámara de diputados en la sesión del 27 de febrero sobre extinción de la milicia cívica que se pedía. Estaba esto conforme con los principios de modificar y reformar esta institución, que habían comenzado á explicarse y aun agitarse y resolverse conforme á ellos en el cuerpo legislativo, sirviendo de estímulos y dando impulso á este negociado.

Por ley de fines del mes de marzo de 1835, se declaró que la milicia cívica en todos los Estados y territorios de la federación, se redujera á una base dada de población, y que se organizase la local conforme á las leyes vigentes en la materia, distribuyéndose y haciendo el servicio según lo dispusiesen los gobiernos de la unión y particulares de los Estados, todo conforme á la constitución que regía entonces en el país, y con arreglo á la cual debería hacerse el servicio, disminuirse la fuerza ó aumentarse, con el acuerdo del poder legislativo general, recogiéndose el armamento que resultara excedente por la reducción y reformas decretadas.

Muchas y muy graves fueron las dificultades y cuestiones que se suscitaron, señaladamente, entre el gobierno general y el particular del Estado de Zacatecas. El primero, escudándose con las facultades que le daba la constitución de la república, y haciendo uso de las atribuciones que ella designaba con relación al ramo de la milicia cívica, se defendía de las inculpaciones que el segundo le hacía, llamándole atentatorio y enemigo de las instituciones. Agriada la cuestión, llegó al extremo de presentarse en hostilidad y en armas el Estado con sus autoridades á la cabeza, contra el presidente y el gobierno de la federación, sin que se hubiese podido lograr el aquietar los ánimos, deshaciendo las equivocaciones en que respectivamente se incurrió, y sin que tampoco hubiesen tenido un resultado feliz los pasos conciliadores que se dieron, representándose con energía y verdad para obtener la derogación ó enmienda de la citada ley de reducción y reforma. Quien esto escribe, recibió el honor

de ser nombrado para representar en los términos que expli-
ca la siguiente nota oficial:

“ Por noticias fidedignas que ha tenido este gobierno y
“ por una copia que llegó á sus manos del decreto aprobado
“ en esa cámara de diputados en sesión secreta de 14 del pre-
“ sente mes, relativo é un nuevo arreglo de las milicias ci-
“ vicas de los Estados, se ha impuesto con sorpresa de los
“ artícuulos que abraza y de las consecuencias que va á oca-
“ sionar si se quiere llevar á efecto su prevención.

“ Puede asegurar este gobierno que de aquí resultaría la
“ completa disolución de este Estado, que es acreedor á mil
“ consideraciones por su juicioso comportamiento en las dis-
“ tintas revoluciones que han agitado á la república, y que
“ ha prestado generosamente al gobierno general en todas
“ épocas y circunstancias cuantos recursos se le han pedido.
“ Sería muy difuso enumerar uno por uno los trastornos que
“ deben seguirse en el Estado con el decreto en cuestión,
“ pues no pueden ocultarse á los dignos representantes del
“ mismo, como que se hallan al alcance de sus circunstan-
“ cias locales y de la amalgamación de intereses íntimamen-
“ te unidos con el establecimiento de su milicia.

“ Por lo mismo, este gobierno espera del bien conocido
“ patriotismo de V. S. y dignos compañeros, se servirán, aso-
“ ciados del Sr. ministro de la alta corte D. José María Bo-
“ canegra, cuyas virtudes, moderación y conocidos servicios
“ deben dar más influencia á este paso, representar al Exmo.
“ Sr. presidente interino, todos los males que va á ocasionar
“ el referido decreto, redactado sin cálculo y aprobado sin
“ la meditación que exigía lo grave y trascendental de sus
“ prevenciones.

“ Con esta ocasión reproduzco á V. S. las consideraciones
“ de mi particular aprecio.

“ Dios, libertad y federación. Zacatecas, febrero 24 de

“1835.—*Manuel González Cosío.*—*Javier Barron.*—Sr. Lic. “D. Julián Rivero, diputado en el congreso general.”

Dilatadas conferencias hubo y por muchos días estuvimos reunidos ante el presidente de la república, los de las respectivas comisiones de ambas cámaras, los secretarios del despacho y la diputación de Zacatecas con mi incorporación á ella, como se previene en la nota transcrita; pero absolutamente nada conseguimos acordar favorablemente en utilidad del bien público, al intento de evitar las tristes consecuencias que produciría llevar á efecto la citada ley de 31 de marzo, que reducía y reformaba la milicia local como se ha dicho. Quedaron las cosas en el estado que tenían, después de mucho hablar, reflexionar, alegar y hasta gestionar empeñosamente por que se modificase siquiera la disposición referida; pero fué todo en vano, y las cosas marcharon desgraciadamente por la senda emprendida, constituyéndose ya de una y otra parte en la clase y posición de ofensor y ofendido. Se resolvieron á las hostilidades, se comenzaron los preparativos y alarmas, y todo anunciaba el triste porvenir de la guerra, en momentos en que la república necesitaba de orden y de paz, por lo que acababa apenas de pasar sin extinguirse. Debió meditarse lo muy grave que se temía, con respecto á los negocios y cuestiones del exterior.

Sin embargo, todo fué adelante, signiendo la administración y los poderes públicos en el uso y práctica de sus funciones; nombró el Gobierno en fines de marzo á D. Justo Corro ministro de justicia y negocios eclesiásticos, por renuncia de D. Agustín Torres y Guzmán. Fueron recibidos un agente diplomático de Prusia, Mr. Gueroltt, los cónsules de Francia y de Sajonia, y se despidió temporalmente y con licencia Mr. Butler, encargado de negocios de los Estados Unidos de América cerca de nuestro gobierno, dejando las relaciones de amistad en el mejor estado. El congreso decretó en 9 de

abril la derogación de la ley de 833 y la devolución de bienes al duque de Monteleone. En mayo se concedió amnistía y olvido absoluto.¹ En la corte suprema de justicia se falló definitivamente el día 17 de marzo de 1835² la causa de los ex-ministros de Bustamante en favor de los acusados, y en el mismo supremo tribunal se llenaron las vacantes de los Sres. Domínguez Manzo y Flores Alatorre, habiendo obtenido la elección constitucional para la primera D. Pedro Martínez de Castro, y para la seguuda, por la jubilación del Sr. Flores Alatorre, D. A. Suárez y Peredo.

Es de notarse aquí que por ese tiempo, en el propio mes y casi en los mismos días, ocurrieron tres desgraciados sucesos notables. Tuvo lugar el primero en los pueblos de Esquinta y Tapachula, de Soconusco, donde hizo estragos de consideración el volcán nombrado Cerro de Cacuyaba; el segundo en los extramuros de la ciudad de Zacatecas, por haberse incendiado el laboratorio de pólvora que allí existía; y el tercero, más grave y sensible, al estallar en el mismo Estado la revolución que produjo no sólo males y desgracias sin cuenta, sino que puede decirse, que causó la ruina de Zacatecas.

Las diferencias que hemos asentado y los hechos que hemos referido, ocasionaron una verdadera crisis política. Ella obligó sin duda al General presidente Santa-Anna á dejar la habitación de su hacienda é interrumpir el período de la licencia que disfrutaba. Llegó á México la noche del día 11 de abril de dicho año para ponerse á la cabeza del ejército que se disponía á marchar para el interior de la República y especialmente sobre Zacatecas, que como hemos visto ya, se hallaba en un verdadero estado de alarma, y había dado un carácter hostil á sus operaciones, manifestándose resuel-

1 Véase la colección de Galván, tomo 7º, pág. 345.

2 "Diario Oficial" del día 13 de abril de 1835, núm. 63.

to á sostener sin variación ni reforma alguna la organización de la milicia local.

El Comandante general Heredia se retiró de la capital del Estado; la legislatura decretó la autorización amplia del gobierno del mismo Estado con todas las facultades necesarias para poner sobre las armas toda la milicia cívica, y para hacer uso de todos los fondos de su respectivo erario; la prensa tomó por supuesto á su cargo este asunto, y recordando con el mayor fuego y entusiasmo los campos militares donde habían brillado las armas de los milicianos zacatecanos, los excitaba á pelear contra los poderes generales, diciéndoles, entre otras muchas frases, las siguientes: “¿Consentiréis “en que se arruine el sistema del hombre libre, el único en “que podemos vivir felices? No. Nada os detendrá, milicia-“nos, corred al campo de la gloria.”

Así los animaban y del modo más resuelto proclamaban en estos términos:

“¡Autoridades supremas del Estado! Los zacatecanos “queremos libertad, queremos federación; vuestro principal “deber es el de respetar nuestra soberana voluntad. ¡No lo “olvideis!”

Apesar de tan patrióticas y exaltadas ideas, se advirtió que en el Estado no era general la opinión que se le atribuía, sino de los que mandaban en su capital, y por esto, no sólo se separaron de su causa muchos individuos, sino también muchas poblaciones importantes. Siguieron no obstante las hostilidades, en términos de que, habiendo sido desechada por el congreso general la iniciativa que se le dirigió para la derogación ó reforma de la ley de 31 de marzo, marchó con sus tropas el día 18 de abril el General presidente Santa-Anna, y comenzando las operaciones militares en principios del mes de mayo, quedó cortada toda comunicación con la capital de la república.

Zacatecas alistó sus milicias; puso á la cabeza de ellas

á su antiguo gobernador D. Francisco García, dándole el mando militar de las fuerzas. Se estableció á una legua ó poco más de distancia de la ciudad, en los campos de Guadalupe, el campamento general. Continuaron los preparativos, se repetían los anuncios y noticias sobre la resistencia á las tropas del gobierno general. García, en 30 de abril dirigió una proclama á los habitantes todos del Estado, anunciando que se hallaba bien seguro de que los elementos con que contaba para resistir, eran muy superiores á los medios que se desarrollaban para invadir á Zacatecas. Un ejército de dos mil quinientos hombres, decía, cualquiera que sea la habilidad con que se conduzca, no puede sujetar á un pueblo de trescientos mil habitantes que quieren conservar su independencia. La guerra, repetía, es impopular por parte de los enemigos, y la injusticia con que se hace la invasión es notoria. Desplegaré llegada la vez los medios sobrados que tengo para destruir un ejército de doble fuerza del que nos invade, contando con el patriotismo de los milicianos.

El general presidente también expidió sus proclamas en el cuartel general de Aguascalientes el día 6 de mayo, y decía á su ejército, que ni por un momento dudaba se dirigirían todos los que lo componían, no á destruir, sino á conservar la tranquilidad haciendo se cumpliesen las leyes, cuyo objeto era el de su misión sobre Zacatecas; deseando se sometiesen los que resistían, dóciles á la razón para que la república lograse la paz y ventura de que tanto necesitaba.

Los Estados de la federación se manifestaron por el cumplimiento de la ley, pues la resistencia ponía en peligro para lo futuro á la nación, y en gran conflicto á los pueblos que eran víctimas y resentían los efectos siempre lamentables de la guerra. Esta, sin embargo, continuó desarrollándose, y los ejércitos beligerantes situaron sus campos, tomaron sus posiciones y dieron en fin, orden para el ataque, habiendo precedido, aunque sin efecto favorable, algunas negociacio-

nes dirigidas á obtener una conciliación que evitase los males públicos y el derramamiento de sangre mexicana. Quien esto escribe, se abstiene, consecuente con su propósito, de dar detalles y explicaciones sobre los choques y funciones de armas, y mucho menos se ocupa en hablar de personas ni de particulares sucesos, cuya narración queda, como en otros lugares se ha dicho, á las mejores plumas que escriban nuestra historia, pormenorizando los hechos y analizando las acciones. Cierro esta materia con el triste resultado, para la nación, que produjo, por interés ó por amor propio, el desacuerdo de los poderes de la federación con los del Estado de Zacatecas. Tal resultado fué la victoria del día 11 de mayo, alcanzada por el ejército de los primeros sobre los segundos, y que tuyo lugar en los campos de Guadalupe.

Según dijimos, precedieron á la acción campal del día 11 y á la violenta ocupación de la capital del Estado, negociaciones que podían haber evitado desastres y desgracias lamentables. El General presidente, á 10 del citado mayo (1835), en un lugar llamado "Laguna de Pasillas," dirigió al gobernador D. Manuel González Cesío, una enérgica comunicación en que le intimaba que entregase la capital del Estado, pues de lo contrario habría de ocuparla por la fuerza. El gobernador, al acabar de recibir la expresada nota la contestó, haciendo una reseña de los antecedentes que habían creado la situación difícil en que se hallaban; se quejaba de los poderes de la unión y del general en jefe que dirigía las hostilidades contra el Estado. Este, al fin, fué vencido por las armas de la unión, el repetido día 11, en los términos que explica el detall del día 24¹ en que aparecen las operaciones militares minuciosamente explicadas desde la marcha emprendida en la villa de León por las fuerzas del gobierno general hasta el día de la victoria. Las notas cambiadas en-

1 Véase el "Diario Oficial," del día 31 de Mayo, núm. 31.

tre el general presidente y el gobierno supremo de la república abundaron en congratulaciones y entusiasmo, hasta los momentos de emprender el General Santa-Anna su regreso, dejando establecidas las autoridades en Zacatecas, y en cuanto á los prisioneros, sin embargo de haber sido muy considerable su número, se redujo prudente y equitativamente al menor posible, acortando el tiempo á aquellos que fueron extrañados del Estado.

El suceso que acaba de ocuparnos absorbió la atención pública, de tal manera, que se haría muy difuso quien esto escribe, si refiriese todas y cada una de las notas de felicitación dirigidas al supremo gobierno y al general en jefe. Puede asegurarse que los poderes públicos generales y particulares, las autoridades todas del orden civil, eclesiástico y militar, aplaudían y proclamaban como un golpe decisivo y glorioso el triunfo obtenido en los llanos de Guadalupe, venciendo á los valientes milicianos de Zacatecas. ¡Feliz el que no olvide y sepa apreciar estas lecciones y desengaños!

Habrá más que decir si nos ocupásemos de impugnar á ciertas gentes que gritan contra el vencido, piden su ruina y no cesan de clamar hasta el exterminio. Y también nos ocuparíamos demasiado, considerando por el extremo contrario á los que cantaban hitos, quemaban incierto y con baja adulación aplaudían, no por verdadero patriotismo, sino por conocido interés. A unos y á otros, y para concluir, recordaremos lo que en el libro tercero de sus *Anales* nos dejó escrito el célebre Cornelio Tácito, diciendo que: “*no se deben levantar altares á la venganza, ni se deben hacer demostraciones y signos, que sólo se suelen consagrar por las victorias ganadas á los extraños, pues que los males de casa deben cubrirse con la tristeza.*”

El congreso general cerró sus sesiones según costumbre y con las formalidades de ley el día 23 de mayo, habiendo

antes declarado benemérito de la patria¹ al General presidente D. Antonio López de Santa-Anna, en los términos que el mismo decreto expresa. Se hizo cargo y recibió la cartera de justicia y negocios eclesiásticos, D. José Justo Corro, y fué recibido D. Ricardo Pahennam, con el ceremonial de estilo, como ministro plenipotenciario de S. M. B. cerca del gobierno de la república. Renunció la cartera de relaciones D. José María Gutiérrez de Estrada; y aunque por lo pronto no se le admitió y se le concedió una licencia temporal, después hizo efectiva su separación, quedando el oficial mayor, Ortiz Monasterio, encargado del despacho hasta el 8 de julio en que D. Manuel Diez de Bonilla fué nombrado para tal encargo.

Después de los sucesos del Sur de México, de Zacatecas, de Durango y de algunos otros puntos en que aparecieron inquietudes y movimientos públicos, presentaba el país sosiego, orden y ofrecía un porvenir halagüeño. Pero tan buena perspectiva duró muy poco.

CAPÍTULO III.

Nuevos pronunciamientos y nuevos planes proclamando el cambio del sistema federal.— Sucesos consiguientes.

En la ciudad de Orizaba del Estado de Veracruz, y en la de Toluca de el de México, el repetido mes de mayo de 835, aparecieron planes, que declararon como voto nacional el cambio absoluto de sistema federal en central, según explican los mismos documentos que obran en el respectivo apén-

1 Colección de Galván, tomo 7º, pág. 355.

dice de estas Memorias.¹ En uno y otro pronunciamiento tomaron parte y los secundaron con generalidad las autoridades y personas de los pueblos, en términos de que, puede decirse, que no sólo no hubo oposición, sino que más bien hubo adhesión.

En este tiempo el ejecutivo expidió una formal circular, reprobando todo pronunciamiento contra el sistema federal que regía á la nación. Decía el gobierno, que para contener cualquier movimiento que con el ejemplo de los de Orizaba y Toluca pudiera tener lugar, y debiendo impedir que la fuerza armada se mezclase en cosa alguna que perteneciese al pueblo, se prohibía expresamente que el ejército tomase parte ninguna en los movimientos ocurridos y que ocurriera, principalmente cuando la fuerza armada debía servir para contener y aun destruir cualquier desorden que pudiera sobrevenir con ocasión de los pronunciamientos; concluyendo con decir, que las tropas guiadas por sus autoridades y jefes no atendiesen á otros deberes que los que la ordenanza les marcaba.

No obstante, los pronunciamientos siguieron en las capitales y pueblos de los Estados todos, aun de los más decididos federalistas, como Zacatecas y Jalisco, notándose que con muy pocas variaciones, se reproducían los planes de Toluca y Orizaba, proclamando decididamente el cambio de las instituciones. Sostenían tales principios y subscribieron las actas y proclamas todos los funcionarios públicos y un número increíble de ciudadanos, pudiéndose asegurar que pedían el cambio de la forma de gobierno que regía en la república, Estados, corporaciones y personajes, cuyos nombres asombra ver en los documentos publicados por la prensa, considerando que hombres que persiguen y sostienen con la mayor serenidad máximas opuestas, repreuben mañana

1 Documentos núms. 2 y 3.

lo que hicieron hoy. ¡Abranse los libros que conservan los documentos históricos de la prensa periódica, y se hallará un catálogo de inconsecuencias! Quien esto escribe, si tal hubiese sido su propósito, formaría un registro y bien extenso; pero la severidad de la historia y el imparcial juicio de la posteridad los condenará, presentando á los hombres y á las cosas tales como fueron.

El gobierno general tuvo que dirigir su atención inmediatamente al movimiento que agitaba á la república, porque el día 12 de junio en la noche, en la misma capital, residencia de los supremos poderes, se reunieron grandes masas de ciudadanos en diversas secciones, y acordaron dirigir y de facto dirigieron la petición que uniformaba sus sentimientos y principios con los manifestados casi generalmente.

El presidente volvió á Méjico y fué recibido con el mayor entusiasmo, regresando después de la expedición de Zacatecas á su hacienda de Manga de Clavo, y continuando en el uso de la licencia que le había sido concedida. Se consideró que la facultad dada al presidente de la república por el decreto de 9 de abril, no convenía que cesase por la crisis en que se hallaba la nación; y por tanto, el presidente interino Barragán dejó al General Santa-Anna la investidura y carácter de general en jefe, para que por sí mismo dictase todas las medidas que convinieran en cualesquiera ocurrencias ó disturbios que comprometiesen la tranquilidad pública, cuya conservación es el primer bien de la sociedad.

Por este principio, y por haber advertido el General Santa-Anna, con la penetración que le era propia, lo difícil y delicado de la situación, aspirando á remediarla, convocó una junta que se reunió en el palacio arzobispal de Taenbaya, proponiendo el objeto de conferenciar sobre varios asuntos de interés general, y principalmente sobre la situación que guardaba la república. La citación se hizo en dichos tér-

minos por el secretario de relaciones D. José Ortiz Monasterio,¹ dispensando el honor de llamar á quien esto escribe á la junta para la mañana del viernes 19 de junio. Fuí en efecto al lugar y á la hora que se designaba. Se reunió un considerable número de personas notables para la junta indicada. Abrió la discusión el general presidente con un discurso bastante animado y que explicaba lo comprometido de la situación por los sucesos públicos y temores consiguientes de futuras desgracias. Se discurrió difusamente en la junta sobre lo que convenía hacerse, y dichos y oídos diversos pareceres, vino á concluirse en que hallándose notablemente conmovida y alterada la opinión pública, convenía de pronto observarla para obrar al fin en el sentido que la mayoría de la nación fijase.

Yo, por mi parte, debo decir y consignar aquí con verdad y franqueza cuál fué en la citada asamblea mi opinión.

Después de haber reseñado las ocurrencias públicas de aquella actualidad y las que habíau pasado, haciendo uso de algunas doctrinas de publicistas que me parecieron del caso, concluí fijando las siguientes proposiciones: Primera. Que por medio de unas elecciones imparciales, se reuniera una convención ó asamblea extraordinaria con el tiempo fijo que no excediese de noventa sesiones, y sin que se ocupase de más asunto que el de declarar cuál sería la forma de gobierno más conforme al voto de la nación. Segunda. Que con arreglo al resultado se formase la ley fundamental del país, sujetándola á la sanción nacional en la forma y tiempo que se señalara. Tercera. Que el número de la convención, el régimen gubernativo interino y todas las providencias de orden y seguridad, se contuviesen y se explicasen en un decreto especial redactado al efecto por una comisión.

Quedó acordado el voto de la mayoría y se disolvió la reunión.

1 Cita por carta particular.

El congreso general que existía se reunió el día 19 de julio en sesiones extraordinarias. El fin principal fué tomar en consideración el estado político de la república, por hallarse ésta perturbada con los pronunciamientos de las poblaciones más importantes, que pedían las reformas de la constitución vigente y la supresión del sistema federal. ¡Objeto á la verdad el más vital para el estado y felicidad de las naciones! Una ley fundamental contraria á la voluntad general, produce la ruina del pueblo mismo que se quiere favorecer y conservar, y por el contrario, siendo la constitución del país la expresión de la mayoría, logrará su prosperidad, atendiendo á que seguramente el pueblo, que juzga por sentimiento, ó lo que es lo mismo, por el bien que recibe, no aprueba en su mayoría ni con sus obras, todo aquello que es en su perjuicio. Por esto es tan delicado querer constituir á un país eligiendo extremos y consultando á partidos sin atender á las necesidades, hábitos, costumbres y hasta preocupaciones de los pueblos, que sabido es aspiran á conservarse consultando á su prosperidad, y por lo mismo, se necesita de tanta medida y pulso en este punto, que se debe huir sobre todo y principalmente, de obrar con precipitación y jamás por intereses particulares, ni por venganzas, y mucho menos por espíritu de bandería, ni por individual conveniencia. Por esto se dice, y con verdad, que la ley y principalmente la constitución, es la expresión de la voluntad general.

El congreso se ocupó en el examen que exigía la cosa pública en la delicada crisis política á que había venido la nación. Y como no era constituyente, se vió en la necesidad de considerar su investidura en este punto, declarando primeramente que exigiendo la situación de la república se reformase la constitución, se unieran las dos cámaras para que así deliberasen y obrasen legislativamente sobre la reorganización de la república.

En efecto, reunido el congreso, dió un decreto que explicó

el carácter que asumía y modo con que obraba.¹ Después en 3 de octubre² expidió otro decreto notable á la verdad, porque realmente consumó la revolución, legitimando los pronunciamientos y planes de reforma, que produjeron la crisis política, extendiéndose el cuerpo legislativo hasta ocuparse en discutir las bases de la constitución.

Como al mismo tiempo de darse por los legisladores y cumplirse por los pueblos las resoluciones legislativas y constituyentes, seguía la discusión pública sobre la bondad relativa de sistemas políticos para México, nos hemos visto obligados á seguir la época, del mismo modo en que se agitó esta cuestión, atendiendo á los sucesos referentes á ella, llevándola hasta su término, que fué en 27 de octubre,³ en que se dispuso la publicación y cumplimiento de las bases constitucionales, que fueron publicadas por un solemne bando nacional para su observancia y cumplimiento, jurándose por todos, desde el presidente de la república, y teniéndose ya por un nuevo pacto.

Siguió el congreso ocupándose en la formación de las leyes constitucionales, cuyo código ha sido conocido comúnmente con el nombre de "las siete leyes" que rigieron por algún tiempo, según se dirá en su lugar y en el período administrativo siguiente á que corresponde.

1 Véase la colección de Galván, tomo 7º, pág. 361.

2 Idem idem, tomo 7º, págs. 361 y 362.

3 Idem idem, tomo 7º, págs. 368, 69 y 70.

CAPÍTULO IV.

Breve reseña de México, cómo se presenta en sus anales, y el tratado entre México y España.

Lo referido nos conduce á dar una rápida y general ojeada á nuestra historia. Recorriendo, pues, muy en breve por el orden cronológico nuestros más graves y señalados acontecimientos, hallamos que se puede muy bien, sin temor de equivocarse, asentar la siguiente proposición, que puede servir de útil recuerdo de lo pasado y de lección para lo futuro.

La nación mexicana se presenta en sus anales después de su emancipación política, ya gobernada por una junta llamada soberana y una regencia electiva; ya imperial, bajo el mando del Libertador sacrificado ingrata y vilmente en Padilla, y ya central republicana, con un triuvirato ejecutivo hasta el día 4 de octubre de 1824, en que se dió la primera constitución federal, que fué destruída por los movimientos populares y por los medios que hemos visto, pasando después por las variaciones violentas y cambios políticos que resentimos y que explican las diversas crisis sufridas hasta con peligro de perder la nacionalidad.

Esta no sólo se constituía en el período administrativo que nos ocupa, sino que se logró asegurarla permanentemente, restableciendo las relaciones de amistad y buena armonía que deben existir entre México y España, por los vínculos naturales de identidad de religión, origen y reciprocos intereses. Así se consigna y establece en el tratado definitivo firmado en Madrid el día 28 de diciembre de 1836.

Quien esto escribe ha creído muy propio y natural, para no dividir la materia de que se trata, unir los distintos tiempos en un sólo período, aunque hayan pasado los sucesos en las épocas diversas que ellos explican. Hablaremos por tanto, y con esta advertencia: primero, de los preliminares al tratado y reconocimiento de la independencia; segundo, de la celebración del mismo tratado; tercero, de la aprobación del congreso general; y cuarto, de su canje y publicación.

En cuanto á los preliminares del tratado y reconocimiento de la independencia, ningún dato ni noticia puede ser más legal y auténtico, que la Memoria de la secretaría de estado y del despacho de relaciones de nuestra república, presentada al cuerpo legislativo y publicada en marzo de 1835. Este documento oficial dice:

“ Al fin llegó el día en que la España reconoció los verdaderos principios de la razón y de la justicia, y lo que el tiempo y los sucesos habían sancionado, sin que poder humano alguno pudiera destruirlos. La nueva administración que rige en España desde el advenimiento al trono de la reina D^a Isabel II, adoptando medidas más liberales que las del gobierno anterior, deponiendo las preocupaciones que por tantos años lo dirigieron y teniendo la debida consideración á los intereses bien entendidos de la península, se ha manifestado dispuesta á tratar con las repúblicas de América, bajo la base del reconocimiento de la independencia y sin exigir retribución alguna de ninguna clase. Desde 12 de junio de 1834, el Sr. ministro de estado D. Francisco Martínez de la Rosa, comunicó al señor encargado de negocios de los Estados Unidos del Norte en Madrid, que por parte del gobierno de S. M. C. no había embarazo alguno para negociar con los de América, tratados de mutua utilidad y conveniencia. El embajador de España en Londres hizo la misma comunicación al señor ministro plenipotenciario de Venezuela en aquella corte,

“y de orden del gabinete de Madrid, le expidió el pasaporte y salvo conducto correspondientes para que pudiera trasladarse á España. El señor duque de Frías, embajador de esta potencia en París, manifestó igual buena disposición al Sr. D. Lorenzo Zavala, nuestro ministro plenipotenciario cerca de S. M. el rey de los franceses, y se visitaron mutuamente en su calidad oficial de ministros diplomáticos. En el estamento de procuradores se hizo expresa petición para el reconocimiento de la independencia, y en la sesión de 9 de diciembre se repitió por parte del gobierno que estaba pronto á tratar con las que antes habían sido sus colonias.

“En vista de tales antecedentes, y deseoso el gobierno mexicano de aprovechar tan favorables circunstancias; convencido por otro lado de que el reconocimiento de nuestra independencia y un tratado con la España nos son sumamente ventajosos, y podrán reparar en algún modo los males causados por leyes imprudentemente dadas en medio del calor de los partidos, acordó autorizar al Sr. D. Miguel Santa María, nombrado ministro plenipotenciario cerca de S. M. B., para que entrando en relaciones con el gobierno de S. M. C., negociase el reconocimiento de la independencia y los tratados subsiguientes á que él diese lugar. En las instrucciones que se le han dado, se ha tenido presente la ley de 11 de mayo de 1826, y sólo bajo las bases que ella expresa se entrará en negociaciones. Si se conservan las buenas disposiciones del gobierno de España, es de esperar que dichas bases no ofrezcan dificultad para su adopción, y que el reconocimiento de la independencia se conseguirá sin gravamen de ninguna clase para la república. Este suceso colmará los bienes que la Providencia nos ha dispensado últimamente con mano muy liberal. La independencia, que es un hecho tan necesario como inmutable, quedará proclamada igualmente de derecho y

“adquirirá este título más á su eterna permanencia. Las relaciones amistosas con España nos deben ser sumamente ventajosas bajo muchos conceptos, y la conveniencia será mutua para los dos países.”

Santa María, como ministro plenipotenciario de México, dirigió una extensa carta con fecha 14 del mismo junio al presidente del consejo de ministros de España. Explica en ella, detenida y circunstancialmente, el objeto importante de su misión, asegurando que cumplirá en la órbita de sus atribuciones y con total arreglo á sus instrucciones, que detalla, y son las que antes se han referido en la parte transcrita de la Memoria; ofrece también marchar á la corte de Madrid muy confiado en la benévolas disposición del gobierno de S. M. C., manifestada por los representantes de aquel gobierno en las cortes de Inglaterra y Francia, asegurando que se hallaba dispuesto á que bajo la base del reconocimiento de la independencia, se celebrasen los tratados más frances y se estableciesen las relaciones favorables á los mutuos intereses de España y México.

Con efecto, y precediendo los requisitos y solemnidades que el derecho de gentes prescribe, se celebró el tratado¹ el referido día 28 de diciembre de 1836, conviniendo en los artículos que ajustaron y firmaron, por el gobierno de España, el presidente del consejo de ministros D. José María Calatrava, y por México D. Miguel Sauta María, ministro plenipotenciario residente cerca del gobierno británico y especialmente nombrado para la celebración del tratado, que fué aprobado por decreto del congreso general mexicano en 3 de mayo de 1837,² y ratificado y aceptado en 28 de febrero de 1838, publicándose por bando nacional el día 4 de marzo del mismo año.³

1. Véase la colección de Arrillaga, tomo del año de 1838, pág. 67.

2. Véase la colección de Galván, tomo 7º, pág. 209.

3. Véase la colección de Arrillaga, tomo de 1838, pág. 67 ya citada.

Quedó así concluído tan grave negocio. Sin embargo, permítaseme en lo individual que ocupe todavía sobre el mismo asunto, una ó dos páginas más para consignar en ellas los documentos que siendo relativos á lo mismo, forman parte de mi carrera pública.

Un billete diplomático de citación que recibí, dice: "J. M. "Gutiérrez Estrada saluda con particular gusto al Sr. D. "J. María Bocanegra, y deseoso de hablar con él acerca de "un asunto interesante, le suplica tenga á bien acercarse á "la secretaría de relaciones hoy á las dos de la tarde.

"Jueves 9 de abril de 1835."

Antes de quince días y después de haber concurrido y conferenciado con el señor secretario de relaciones, pasó quien esto escribe un Memorándum que ofreció, para dar una respuesta definitiva sobre admitir la legación que debía encargarse del interesante negociado relativo al reconocimiento de la independencia de México por la España, con cuyo nombramiento se le honraba.

El Memorándum contenía los seis puntos siguientes: Primero. Demorar un poco de tiempo la marcha por el mal tiempo de Veracruz, principalmente en los días que se hablaba, considerando también el preciso arreglo de algunos asuntos particulares. Segundo. Que se considerase por el supremo gobierno el estado político en que se hallaba España, presentando aun temores de que por la guerra civil y de sucesión que existía, faltasen garantías. Tercero. Que la legación mexicana podría residir previamente en algún punto de Francia, con instrucciones y facultad para dirigirse en oportunidad y con presencia de las ocurrencias á Madrid. Cuarto. Que habiendo dicho S. E. el ministro de relaciones que compondrían la legación á España tres ministros, parecía conducente saber cuál era el carácter que se daría á los nombrados; cómo procederían entre sí mismos y en los asuntos. Quinto. Que acreditando la experiencia el olvido con que se

trata á las legaciones para sus haberes, se hacía presente esta circunstancia para que la de México no apareciese degradada y aun ridícula, principalmente considerando que se acreditaba cerca del gobierno de su antigua metrópoli. Sexto. Que se pidiera al cuerpo legislativo la dispensa de ley para ser empleado por el gobierno por ser ministro de la suprema corte de justicia.

El señor secretario de relaciones dijo el día 6 de mayo lo siguiente:

“ Allanados en la conferencia que últimamente hemos tenido V. S. y yo, algunos de los puntos que toca en el Memorándum que se sirvió dirigirme en 22 de abril último, acerca del nombramiento que S. E. el presidente interino ha dispuesto hacer de V. S. para ministro plenipotenciario en la corte de Madrid, y debiendo quedar los otros en las instrucciones que se le darán para el desempeño de tan importante misión, no queda otra cosa que hacer, sino recabar del congreso de la unión el correspondiente permiso para que el supremo gobierno pueda emplear las conocidas luces de V. S., su patriotismo y celo por el bien de su patria, y habiéndose dirigido hoy á la cámara de diputados la nota respectiva con aquel objeto, disfruto la honra de comunicarlo á V. S. para su conocimiento y satisfacción, y renovándole á la vez las protestas de mi distinguida consideración.

“ Dios y libertad. México, mayo 6 de 1835.—*Gutiérrez Estrada.*—Señor magistrado de la suprema corte de justicia, D. José María Bocanegra.”

La cámara de diputados pasó á la comisión respectiva la comunicación del gobierno en que se pedía la dispensa del reglamento de la corte suprema de justicia. Opinó en contra dicha comisión, diciendo terminantemente y por funda-

mentos muy comunes y generales, cuales son los que hacen relación á la independencia de los poderes constitucionales, que: "No ha lugar á la dispensa del artículo 46 de la ley "de 14 de febrero de 1826, que ha solicitado el gobierno pa- "ra ocupar al Sr. D. José María Bocanegra." Y aunque for- mó el Sr. Montoya voto particular en contra, diciendo que se hiciese en aquel caso lo que todos los días se hacía, con- cediendo iguales dispensas de ley y permisos dados aun á los individuos del cuerpo legislativo, la votación del dictamen que suscribieron los Sres. Lope y Moreno, fué favorable á éste por treinta diputados que lo aprobaron contra eatorce que lo reprobaron.

El gobierno supremo, en consecuencia, me dirigió como resultado el día 21 de mayo la comunicación siguiente:

" El Exemo. Sr. presidente, que atento siempre á promover todo aquello que debe ser benéfico á la república, se había fijado en V. S. para que la representase cerca de la corte de Madrid en las negociaciones que van á tener lugar sobre reconocimiento de nuestra independencia por la España, ha tenido el sentimiento de que el congreso general haya declarado que no puede dar la dispensa del artículo 46 de la ley de 14 de febrero de 1826, que el gobierno solicitó para emplear á V. S. en la referida comisión. Así me lo participan en nota de 18 del actual los Exemos. Sres. secretarios de la cámara de diputados, y por esta causa S. E. el presidente se ve en la necesidad de renunciar á la idea de que V. S. preste sus importantes servicios en la misión diplomática á que deseaba destinarlo, y de los cuales se prometía las mayores ventajas en favor de los intereses nacionales, por la ilustración, patriotismo y demás recomendables circunstancias que en V. S. concurren.

" Por mi parte puedo asegurar á V. S. que me es también muy sensible este suceso; y al comunicarle lo expuesto de

“ orden de S. E. el presidente interino, disfruto la honra de re-
“ producir á V. S. las seguridades de mi distinguida consid-
“ ración y aprecio á su persona.

“ Dios y libertad. México, 21 de mayo de 1835.— *Gutiérrez Estrada*.—Señor magistrado de la suprema corte de
“ justicia D. José M^a Bocanegra.”

En su vista contesté de la manera siguiente:

“ Excmo. Sr.: Quedo enterado de la muy atenta y apre-
“ ciable nota de V. S. del dia de ayer, en que se sirve comu-
“ nicarme de orden de S. E. el presidente interino, el acuerdo
“ de la cámara de diputados que niega la dispensa del art.
“ 46 de la ley de 14 de febrero de 1826, pedida por el supre-
“ mo gobierno á consecuencia de haberse servido designar-
“ me para que representase á los Estados Mexicanos
“ cerca de la corte de Madrid, en las negociaciones que van
“ á tener lugar sobre el reconocimiento de nuestra indepen-
“ cia por la España.

“ Aunque el mismo supremo gobierno, y en particular
“ cada uno de los señores que dignamente lo componen, se
“ hallan con algunos datos suficientes para juzgar de la sin-
“ eridad de mis intenciones y del constante anhelo que en
“ todo tiempo he tenido por el bien y felicidad común, estoy
“ muy lejos de creerme con la aptitud y conocimientos que
“ se requieren para desempeñar satisfactoriamente los muy
“ interesantes negocios que se me confiaban.

“ Confieso sin rubor, que únicamente el buen deseo de
“ servir á mi patria en cuanto pueda y alcance lo débil de mis
“ fuerzas, ha podido hacer ésta y otras veces que jamás por
“ mi parte se ponga obstáculo alguno á las determinaciones
“ en que honründoseme, como no merezco, ha librado en mí
“ su confianza el jefe supremo de la república.

“ Mucho agradezco la consideraciones que con la mayor

“generosidad se me han dispensado por el supremo gobier-
“no y por V. S., y siento del modo más expresivo no poder
“retribuir tanta bondad sino es asegurando mi gratitud eter-
“na, así como mi disposición sin límites al servicio de la na-
“ción en el muy pequeño círculo de mi posibilidad.

“Así suplico á V. S. se sirva manifestarlo á S. E. el pre-
“sidente interino con la expresión de gracias más ingenua,
“y con las protestas más sinceras de mi reconocimiento; re-
“cibiendo V. S. igualmente las mismas seguridades de toda
“mi consideración y del antiguo aprecio de su persona.”

En testimonios de gratitud y para constancia del honor
que se me ha dispensado, quedan hechas las transcripciones
asentadas; agregando por el mismo motivo mi reconoci-
miento á la prensa periódica oficial del Distrito y de los Es-
tados, por haberse ella manifestado á favor de mi nombra-
miento, cuando se hizo, y con sentimiento cuando no se me
dispensó la ley; omitiendo, por evitar la difusión, el trasla-
dar á estas Memorias los artículos que en el sentido dicho se
publicaron en varios periódicos y diversos impresos de aquel
tiempo.¹

CAPÍTULO V.

Texas.—Muerte del General Barragán

La sublevación é independencia de Texas, proclamada
en 1º de abril de 1833, fué fecunda en sucesos y desgracias
desde que tuvo serio y formal principio, cuando reunidos los

¹ Pueden verse el “Diario del Gobierno,” de los días 14 y 23 de mayo, “La Gaceta de Zacatecas,” del 28 del mismo, “La Oliva de la Paz,” del Estado de México, del 26 tam-
bién del mismo. “Todos en honor de Bocanegra, y sintiendo no se le dispensase la ley.

colonos en la fecha indicada, formaron una convención con el objeto, al parecer, de la erección de Texas en Estado de la federación mexicana, separado de el de Coahuila. Se fundó y apoyó esta iniciativa en la conveniencia, y aun justicia, decían los colonos, para no continuar la unión con Coahuila, ya por su derecho natural y propio para organizarse, ya por poner en acción los elementos que al efecto tenían, y en fin, porque la unión con el otro Estado había sido provisional, y mientras no hubiese lo necesario para existir por sí solo.

En otros lugares de estas Memorias, quien las escribe, ha indicado lo bastante para dar á conocer las miras é intentos extranjeros sobre el territorio de Texas; pero como en dichos lugares ha sido esta materia tocada someramente, limitándonos al tiempo y al orden de los acontecimientos, seremos ya un poco más extensos en el período administrativo próximo y en el correspondiente al del gobierno provisional llamado de las Bases de Tacubaya, exponiendo en el primero los hechos históricos, y refiriendo en el segundo lo conducente á la parte diplomática que afecta y corresponde á la cuestión de Texas desde su origen.

Por ahora baste decir, que fué siempre la adquisición territorial objeto de especulación, en que anduvieron complicados intereses nacionales y extranjeros. Ha originado conflictos en el gobierno, fomentando la discordia civil, llegando el espíritu ambicioso de adquirir tierras hasta el extremo de haber dado días de luto á la república, y de abrir una tumba ignominiosa á ilustres mexicanos que en mejores circunstancias debieron ser ornamento de su patria.

Sépase también, que, descubiertas las maniobras de usurpación de los texanos, se hizo preciso llamar á la nación mexicana por circular del ministerio de la guerra del día 31 de octubre de 1836, para defender en justa guerra su honor y propiedad ofendidos claramente por haberse levantado en la colonia el estandarte de la rebelión.

Aunque se respondió á esta voz, de conformidad y con el mayor entusiasmo por los mexicanos, en términos de no hablarse en aquel tiempo de otro asunto, haciéndose preparativos de toda especie, organizando un ejército que reivindiase derechos ultrajados, el éxito no fué feliz, ni la nación volvió al goce y uso de esos mismos derechos.

Volviendo á los sucesos del presente capítulo, diremos que si bien entonces la república, algo descansaba de anti-guas y graves padecimientos, pronto fué de nuevo agitada, pues á más del grave suceso de Texas, ocurrió en fines del mes de enero un motín militar, acaudillado en la fortaleza de Acapulco por el Capitán Juan Hernández y algunos sargentos, motín que desapareció en muy pocos días debido al feliz éxito de las providencias del supremo gobierno y fiel desempeño de sus agentes.

“Es muy difícil (decía el autor del juicio imparcial, Zavaleta, sobre los acontecimientos del año de 1828 en México, “y puede aplicarse á la época de que tratamos) la posición de los que tienen la desgracia de estar al frente de estos “nuevos Estados, en que existen más elementos de revolución que de orden; en que las relaciones sociales están por decirlo así, interrumpidas; en que los ciudadanos se han declarado unos contra otros en estado de hostilidad, y en donde ha llegado á ser un problema si el interés de la comunidad es el mantenimiento de la tranquilidad y el respeto debido á las leyes; por último, en donde los que tienen pelean para mandar, y los que no tienen para adquirir.”

Pero para continuar nuestra narración en el orden general que hemos seguido hasta aquí, manifestaremos que la administración gubernativa hasta noviembre de 1835 sufrió las variaciones siguientes: Se encargaron del ministerio de hacienda D. Vicente Segura y D. Antonio Vallejo. Sucedió en el gobierno del Distrito al General D. Ramón Rayón, D.

José María Gómez de la Cortina; salió D. Manuel Diez de Bonilla á servir la legación de Roma.

El general presidente por los graves acontecimientos públicos dejó su hacienda y llegó á México el día 15 de noviembre, pasándose en derechura á Tacubaya. Su objeto fué disponer todo lo necesario para el arreglo de una fuerte división militar, que debía dirigirse sobre los colonos sublevados.

La cuestión de Tejas y la formación de las nuevas leyes constitucionales comenzaron á ser objeto de discusión en el congreso general, en la prensa periódica, y aun en la opinión particular; porque estos asuntos eran de grande interés para la nación.

En fines del mes de febrero (1836) el presidente interino Barragán se vió atacado de una fiebre tifoidea, que se fué agravando sucesivamente en términos de perderse toda esperanza de recobro. Preparósele con todos los auxilios y disposiciones cristianas, administrándosele los sacramentos con la solemnidad y decoro correspondientes al carácter y dignidad del enfermo, que al fin murió á la una y media de la mañana del día 1º de marzo. Este acontecimiento fué sentido hondamente por los mexicanos, quienes por la bella índole y recomendables circunstancias del finado, lo apreciaron en grado extremo, siendo tan numerosas las manifestaciones públicas que no sería posible referirlas. A nuestro intento sólo toca decir que el período administrativo constitucional sufrió un nuevo cambio con la muerte del vencedor de Ulúa, General Barragán, pues como hemos dicho hallábase ausente y en campaña el general presidente, circunstancia que hizo se procediera á reemplazar al interino mencionado. Veamos el resumen de los ministros que en este período desempeñaron el despacho de las secretarías de Estado desde el día 28 de enero de 1835, en que fué electo presidente el General D. Miguel Barragán, y tomó posesión de su encargo, hasta el 27 de febrero de 1836 en que se separó del mando por su enfermedad.

SECRETARIOS DE ESTADO Y DEL DESPACHO EN ESTE PERÍODO.

RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES.

	DESDE	HASTA
1835	enero 28	D. José María Gutiérrez
		Estrada 1º junio 1835
,,	junio 2	D. José María Ortiz Monasterio, O. M. E. 8 julio ,,
,,	„ 9	D. Manuel Diez de Bonilla. 28 octubre „
,,	octubre 29	D. José María Ortiz Monasterio, O. M. E. 27 febrero 1836

JUSTICIA.

1835	enero 28	D. Agustín Torres..... 31 marzo 1835
,,	abril 1º	D. José Mariano Blasco, E. 17 mayo „
,,	mayo 18	D. José Justo Corro..... 26 febrero 1836

GUERRA Y MARINA.

1835	enero 28	D. José María Tornel, O. M. E. 27 febrero 1836
------	----------	---

HACIENDA.

1835 enero 28	D. José Mariano Blasco	28 agosto 1835
„ agosto 29	D. Manuel Diez de Bonilla.	16 stbre. „
„ stbre. 17	D. Vicente Segura	30 „ „
„ octubre 1º	D. Juan José del Corral, O.	
	M. E.	12 octubre „
„ „ 13	D. Antonio Vallejo	2 febrero 1836
1836 febrero 3	D. Rafael Mangino	27 „ „
